



**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE
DOS MIL VEINTITRÉS**

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y OTROS MÁS VÍA ZOOM, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CIUDADANO **EDUARDO RIVERA PÉREZ** MANIFIESTA: BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, CIUDADANAS Y CIUDADANOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVI, 14, 15, 20, 42, 43, 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DECLARO EL INICIO DE ESTA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

PUNTO UNO

Para el desarrollo de esta Sesión le solicito Secretaria por favor proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Se incorpora); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra

Piña (Presente); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Se incorpora); Marvin Fernando Sarur Hernández (Presente); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Presente); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Se incorpora); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Se incorpora); Ana Laura Martínez Escobar (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presente); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

De acuerdo al registro en el tablero electrónico incluyendo el registro también de asistencia por zoom, se cuenta con la asistencia de veinte Regidoras y Regidores y la Síndica Municipal, integrantes de este Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muy bien, muchas gracias Secretaria. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe el Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

Y le pido Secretaria proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: De acuerdo Presidente.

ORDEN DEL DÍA

16-06-2023

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fechas dieciséis de mayo, Vigésima

Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de mayo, Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de mayo y Cuarta Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha treinta de mayo, todas del año en curso.

5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad, Justicia y Protección Civil, por virtud del cual se reforma la fracción V del artículo 1363 y el artículo 1370, así como se adiciona la fracción XXI, al artículo 1376 y los incisos L) y M) a la fracción II del artículo 1388 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por el que se aprueba el reconocimiento y registro oficial al desarrollo urbano del municipio de Puebla, del asentamiento humano irregular conocido como “Lomas de Coyopotrero”.

9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por virtud del cual se validan y ratifican los expedientes técnicos-jurídicos de los inmuebles denominados “Parque y Canchas de usos Múltiples San Baltazar Campeche” y Presidencia Auxiliar La Libertad y Parque del Cuexcomate”, ubicados en este Municipio de Puebla.

10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por virtud del cual se validan y ratifican siete expedientes técnico-jurídicos de personas beneficiarias en diversas colonias del Municipio de Puebla, así como la no procedencia de veintitrés expedientes ingresados; con base a la ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos,

Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de mayo de 2023 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2023.

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por el que se aprueba la solicitud de pensión a favor de diversos trabajadores y trabajadora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba la solicitud de jubilación a favor de diversas trabajadoras y trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

14. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba el pago por extinción de jubilación a favor de las diversas personas beneficiarias de ex trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

15. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Hasta el momento, se ha recibido el siguiente Punto de Acuerdo para Asunto General Uno.

AG 1. Punto de Acuerdo por el cual se instruye la incorporación de leyendas alusivas al futbol, en la documentación generada para la comunicación oficial interna y externa de las dependencias y entidades de la presente Administración Pública de este Honorable Ayuntamiento.

Y se pregunta a las y los integrantes de este Cabildo, si desean enlistar algún Asunto General.

La Regidora Gaby había solicitado también, ¿sí Gaby?, posicionamiento, se registra.

El **C. Presidente Municipal** responde: Si.

El **C. Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** manifiesta: Posicionamiento a nombre de nuestro camarada Leobardo Rodríguez Juárez.

El **C. Presidente Municipal** refiere: ¿Perdón?

El **C. Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** manifiesta: Posicionamiento por favor a nombre de Leobardo Rodríguez Juárez.

La **C. Regidora Mariela Alarcón Gálvez** interviene: Yo, pronunciamiento.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Posicionamiento Regidora.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continua: Es cuanto Presidente. Perdón.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** señala: Posicionamiento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continua: Presidente en ese orden se registra y también notifico la asistencia del Regidor Mantilla a las nueve ocho y del Regidor Ángel Rivera a las nueve once. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Muchas gracias. Bien, enliste en el orden por favor. Muchas gracias Secretaria.

Les pregunto si alguien desea realizar alguna otra intervención sobre el Orden del Día, si no hay ninguna intervención informo entonces a los integrantes del Honorable Cabildo, más bien dicho, le pido Secretaria ponga a votación el Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente. También informo que Rocio Sánchez, la Regidora se registró a las nueve catorce y en este momento el Regidor Leobardo Soto, ya está presente, muy bien.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Ponga a votación, por favor el Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Se abre el tablero electrónico para emitir su voto.

La **C. Regidora Vanessa Janette Rendón Martínez** interviene: Uno de los compañeros Regidores pidió anotar un Asunto General para otro compañero Regidor que no se encuentra presente y como autoridad podemos hacer lo que está permitido y eso no está permitido en el Reglamento.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Le pido a la Síndico que pueda orientarnos respecto a este asunto.
¿No? Respecto a esta referencia.

Le pido, mantengan un poco la votación pendiente, por favor.

La **C. Síndica Municipal** interviene: Buenos días Presidente. Mantener la votación.

Sí, considero que tiene que estar presente la persona que quiera hacer uso de la palabra y le verifico el fundamento legal dentro del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Adelante Regidor Ernesto.

El **C. Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** responde: Si, el posicionamiento es a nombre de la Fracción Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Pero entonces tendría que hacerlo usted.

El **C. Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** continúa: O cualquiera de nosotros, señor Presidente, cualquiera que pertenece a la Fracción.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Tiene el uso de la palabra Regidora Vanessa y después Regidora Gaby.

La **C. Regidora Vanessa Janette Rendón Martínez** interviene: Aunque sea a nombre de la Fracción tendría que hacerlo alguien que esté presente, debido a que el Regidor Leobardo no está presente y ni siquiera está registrado en la plataforma, digo, creo que puede proceder su posicionamiento, pero tendría que darlo quien lo está anotando en este momento.

La **C. Síndica Municipal** interviene: O través de su coordinador.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Adelante Regidor Ángel.

El **C. Ángel Rivera Ortega** menciona: Gracias en función de que es un posicionamiento de la Fracción, nosotros determinamos quien la vaya a dar.

Estamos pidiendo el derecho a hablar, en su momento o si la persona está o no está, o en el transcurso del desarrollo de la Sesión llega y se incorpora, bueno ya nosotros decidiremos lo que argumenta la Regidora, hasta ahorita yo no lo veo, si me dicen en qué artículo, a lo mejor lo aceptaría.

Estamos pidiendo la palabra en función de la Fracción, es cuanto, gracias.

El **C. Presidente Municipal** procede: Gracias Regidor. Tiene usted razón en ese sentido, nadie le está objetando que aquí los integrantes del Cabildo tengan derecho al uso de la palabra y que la Fracción también tiene el derecho a fijar alguna postura o posicionamiento en quien ustedes decidan también que recaiga, pero la observación también es procedente, de parte de la Regidora Vanessa, de que no está presente la persona a la cual aluden que va a hacer ese posicionamiento hay también el mecanismo de registro de tablero electrónico y tampoco está presente la persona, entonces yo por eso le solicito a la Síndico o a la Secretaria General que fundamente la observación para saber qué es lo que procede respecto al Reglamento que tenemos presente, adelante Síndico Municipal.

La **C. Síndica Municipal** interviene: Gracias. Permítanme tantito. Sí, el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones señala en relación a los posicionamientos que “es la opinión emitida por algún integrante del Cabildo para fijar posturas referente algún tema”, sería indispensable que estuviera presente, ya está presente, nada más quiero hacer la precisión, que fue la forma en que se formuló la solicitud, la solicitud dijo: “pido un posicionamiento para el Regidor Leobardo”, el posicionamiento se tiene que hacer, solicitar por quien lo vaya a formular, fue nada más en el sentido de cómo se formuló la solicitud, en todo caso seguimos aquí en el planteamiento y está presente el Regidor. Gracias.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Podría hacer uso de la palabra usted Regidor Leobardo para registrar.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: Si Presidente para Asuntos Generales un posicionamiento.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Gracias Regidor. Con eso subsana la observación. Gracias Regidora Vanessa, Gaby, gracias Regidor también Ángel, Regidor Jordi gracias por su intervención, gracias Regidor Leobardo.

Bien, entonces, perdón, se repone el procedimiento y se pone a consideración el Orden del Día, con el registro y participación del posicionamiento del Regidor Leobardo. Continuamos con la votación por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: ¿Falta algún Regidor o Regidora de emitir su voto? El Regidor Leobardo.

La **C. Síndica Municipal** señala: Perdón tengo un problema con mi tableta. Es a favor, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: La Regidora Carmen. Regidor Ernesto ¿tiene algún problema técnico?

Se cierra la votación, informo que por **UNANIMIDAD** se aprueba el punto del Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias. Informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día, por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la Convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

¿Falta algún Regidor? Ya vemos que está completa la votación.

Informo que por **UNANIMIDAD** se aprueba este punto señor Presidente.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria. Continuamos con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto CUATRO del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de mayo, Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de mayo, Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de mayo y Cuarta Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha treinta de mayo, todas del año en curso.

En virtud de que solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra respecto al contenido de las Actas que están a su consideración?, no hay ninguna intervención, le pido entonces Secretaria recabe la votación, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente.

Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Regidora Laura, gracias.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** Presidente.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias. Continuamos con el Punto CINCO del Orden del Día y tiene usted el uso de la palabra Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Gracias Presidente. Respecto a este Punto y en cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, es cuanto Presidente.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Secretaria, por tratarse de un informe pasamos al punto SEIS del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Respecto a este punto, se rinde el Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Es cuanto Presidente.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** continúa: Muchas gracias Secretaria. Con relación al Punto SIETE del Orden del Día que es referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad, Justicia y Protección Civil, por virtud del cual se reforma la fracción V del artículo 1363 y el artículo 1370, así como se adiciona la fracción XXI al artículo 1376 y los incisos L) y M) a la fracción II del artículo 1388 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS, MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ Y MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ Y LAS REGIDORAS, GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ, ROCIO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE Y ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO NUEVE, 115 FRACCIONES I, II Y III, INCISOS C) Y H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 102 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV Y LXVII, 84, 92 FRACCIONES I Y VI, 199 FRACCIONES III Y VIII DE LA LEY

ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 12 Y 114 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 657, 1363 FRACCIÓN V, 1370, 1376 Y 1388 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1363 Y EL ARTÍCULO 1370, ASÍ COMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 1376 Y LOS INCISOS L) Y M) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1388 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, el Municipio de Puebla es competente y cuenta con las atribuciones para conocer y aprobar el presente de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, con pleno respeto a los derechos humanos, que reconoce el orden jurídico nacional conforme al proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en virtud de lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV y LXVII y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, de conformidad con los artículos 92 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal; 12 y 114 fracción III, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla tienen como atribuciones, entre otras, las de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales y promover todo lo que crean conveniente para el servicio público. Asimismo, las Comisiones deben conocer de los asuntos que se derivan de su propia denominación y se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

- III. Que, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y la corresponsabilidad de la Seguridad Pública, en términos de los artículos 21 párrafo noveno y 115 fracción III, incisos c) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 199 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el artículo 657 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que para efectos de interpretación del Libro Tercero, titulado DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, CAPÍTULO 17 DE LA GESTIÓN DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES, TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, se entenderá por **Lote Baldío: *La fracción de terreno no edificado, de tipo rústico o urbano, que por sus características de ubicación está confinado dentro del límite del Municipio, que cuentan con vialidades y accesos, toda o casi toda la infraestructura y equipamiento suficiente para su desarrollo y que está determinado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable.***
- V. Que, el artículo 1363, fracción V, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que: ***“...Son obligaciones de los generadores, propietarios o poseedores de bienes inmuebles, respecto a la limpieza y a los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Puebla: ... V. Mantener limpios y libres de fauna nociva, los predios baldíos de su propiedad o posesión que no tengan construcción, así como mantenerlos cercados o bardados a una altura mínima de 2.25 metros a fin de evitar la acumulación de residuos, la contaminación y molestias a los vecinos;”***.
- VI. Que, el artículo 1370 párrafos segundo, tercero y cuarto del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, previene que:

“Artículo 1370.- ...

*...El Organismo podrá ordenar, a costa del propietario o poseedor, la limpieza, bardado o cercado de cualquier lote baldío que presente un estado de mantenimiento inadecuado, en los términos de este artículo, cuando aquél haya sido omiso en el mantenimiento del mismo, no obstante haber sido requerido al respecto por el Organismo. **Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan por infracciones a este Capítulo. El***

pago de lo anterior será exigible a los propietarios y/o poseedores después de haber efectuado el trabajo. En caso de incumplimiento de pago, el Organismo informará a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución...

...En los casos en que el Organismo no cuente con la información del propietario o poseedor, podrá además de lo establecido en el párrafo anterior y con la sola finalidad de mantener limpio el predio, usar provisionalmente el mismo, previa notificación por un solo edicto publicado en el diario de mayor circulación en el Estado, sin que esto implique de manera alguna el ánimo de apropiación o disposición para efecto de prescripción ya que se considerará hasta y en tanto comparece el propietario o poseedor legítimo, como un bien de uso común.

*...Cuando el propietario se hiciere presente ante el Organismo **deberá pagar por los gastos e infracciones**, y desde luego se le hará entrega inmediata de la posesión...”.*

- VII. Que, el artículo 1376 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece las prohibiciones y faltas administrativas en relación al Capítulo 19 de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, sin embargo, no se encuentra establecida alguna prohibición o falta administrativa relacionada al incumplimiento del artículo 1363 fracción V.
- VIII. Que, el artículo 1388 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, estipula las sanciones a las infracciones del Capítulo 19, no obstante no se encuentra una sanción al incumplimiento de la obligación de los generadores, propietarios o poseedores de bienes inmuebles de mantener limpios y libres de fauna nociva, los predios baldíos de su propiedad o posesión, así como mantenerlos cercados o bardados a una altura mínima de 2.25 metros a fin de evitar la acumulación de residuos, la contaminación y molestias a los vecinos, aunque el artículo 1370 último párrafo del mismo Código, establece que, cuando el propietario se hiciere presente ante el Organismo deberá pagar por los gastos e infracciones.
- IX. Que, en la Ciudad de Puebla existe un alto número de lotes baldíos en condición de abandono o descuido evidente. Estos predios generalmente presentan condiciones como las siguientes:
- Flora y fauna nociva;

- Tiradero de desechos tóxicos;
- Tiradero de escombros;
- Falta de iluminación;
- Lugares de consumo de alcohol o psicoactivas;
- Falta de visibilidad.

Tales condiciones propician la comisión de delitos o faltas administrativas y ofrecen ventanas de oportunidad para delinquir, lo que termina generando incidencia delictiva y percepción de inseguridad.

- X. Que, tales lotes baldíos que se encuentran en estado de abandono, frecuentemente se convierten en depósito de desechos, con abundante maleza, flora y fauna nociva, que ocasionan riesgos a la salud. Asimismo, generan frecuentes manifestaciones de violencia como el acoso, las violaciones, robos, asaltos, atracos, agresiones físicas y violencia verbal.
- XI. Que, es necesario agotar de forma exhaustiva todos los esfuerzos posibles para generar prevención situacional, por lo que Honorable Cabildo del Municipio de Puebla aprobó el diseño y la instrumentación de un *Programa de Acciones de Limpieza para Atender la Problemática de Inseguridad Causada por Lotes Baldíos en Estado de Abandono*, el día 22 de abril de 2022, y para su correcta ejecución y eficacia resulta necesario reforzar lo contenido en el 1363 fracción V y en el artículo 1370, así como adicionar una falta administrativa al artículo 1376 con relación al incumplimiento del artículo 1363 fracción V y adicionar al artículo 1388 las sanciones correspondientes, para garantizar el cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 19 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, faculta al Organismo Operador del Servicio de Limpia a requerir a los propietarios o poseedores al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 1363 fracción V; y además ante la omisión reiterada por parte de los propietarios o poseedores, el artículo 1370 párrafo segundo faculta al Organismo Operador del Servicio de Limpia a intervenir directamente para ordenar, a costa del propietario o poseedor, la limpieza, bardado o cercado de cualquier lote baldío que presente un estado de mantenimiento inadecuado, sin perjuicio de las sanciones que procedan por infracciones, por lo que el pago será exigible a los propietarios o poseedores después de haber efectuado el trabajo y en caso de incumplimiento de pago,

el Organismo informará a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución.

El objetivo esencial de Organismo Operador del Servicio de Limpia en estas circunstancias, consiste en lograr que los propietarios o poseedores cumplan con sus obligaciones de mantener limpios y dar mantenimiento a los predios, y el supuesto extremo de intervenir directamente con acciones de limpieza a cargo del propio Organismo debe ser el último recurso legal para dar cumplimiento a este objetivo.

En este sentido, es evidente la necesidad de dotar de mayores herramientas legales al Organismo Operador del Servicio de Limpia para hacer cumplir las obligaciones de los propietarios o poseedores y lograr mayor eficiencia en sus funciones regulatorias.

En esta tesitura, se propone establecer los supuestos de infracciones administrativas y sanciones a los propietarios y poseedores que incumplan con sus obligaciones.

En específico, lo que se propone es que la conducta violatoria de la fracción V del artículo 1363 se contemple como infracción en el artículo 1376 fracción XXI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Adicionalmente, se establece como consecuencia legal a dicha infracción, una sanción consistente en una multa, necesaria para sancionar y contribuir la erradicación e inhibición de este tipo de conductas omisivas que tienen impacto en el entorno comunitario, en la salud y la seguridad.

- XIII. En tal virtud de las razones expuestas, se propone a este Cuerpo Edilicio la reforma de la fracción V del artículo 1363 y el artículo 1370, así como la adición de la fracción XXI al artículo 1376 y los incisos l) y m) a la fracción II del artículo 1388 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1363.- ...

I. al IV...

V. Mantener limpios y libres de maleza, flora y fauna nociva, los lotes baldíos, jardines o patios de su propiedad o posesión. En el caso de los lotes baldíos mantenerlos cercados o bardados a una altura mínima de 2.25 metros a fin de evitar la acumulación de

residuos, la contaminación y molestias al vecindario o a la comunidad;

VI. al XVI ...

Artículo 1370.- ...

El Organismo podrá requerir a las personas propietarias o poseedoras mantener limpios y libres de maleza, flora y fauna nociva, los lotes baldíos, jardines o patios para que, en el término de quince días de cumplimiento a sus obligaciones y en caso de omisión al requerimiento se aplicará una sanción. Con la aplicación de esta sanción se le requerirá de nueva cuenta el cumplimiento de sus obligaciones como personas propietarias o poseedoras, otorgando un nuevo plazo de quince días hábiles para su cumplimiento. Para el caso de que las personas propietarias o poseedoras persistan en la omisión del cumplimiento de sus obligaciones, se aplicará una sanción por reincidencia.

...

Artículo 1376.- ...

I. al XX ...

XXI.- Incumplir con la obligación de mantener limpios y libres de maleza, flora y fauna nociva, los lotes baldíos, jardines o patios de su propiedad o posesión.

...

Artículo 1388.- ...

I...

II...

a) al k) ...

l) Equivalente al valor diario de 10 a 50 unidades de medida y actualización a quienes incumplan con la obligación de mantener limpios y libres de maleza, flora y fauna nociva, los lotes baldíos, jardines o patios de su propiedad o posesión y que hayan sido requeridos por primera vez, conforme al siguiente:

TABULADOR DE SANCIONES

SUPERFICIE	UMAs
Hasta 100 m2	10 a 15
101 a 200 m2	15 a 20

201 a 400 m2	20 a 25
401 a 800 m2	25 a 30
801 a 2000 m2	30 a 35
2001 a 5000 m2	35 a 40
5001 m2 o mayores	40 a 50

m) Equivalente al valor diario de 50 a 300 unidades de medida y actualización a quienes incumplan con la obligación de mantener limpios y libres de maleza, flora y fauna nociva, los lotes baldíos, jardines o patios de su propiedad o posesión que hayan sido requeridos en más de una ocasión y persistan en la omisión del cumplimiento de sus obligaciones, conforme al siguiente:

TABULADOR DE SANCIONES

SUPERFICIE	UMAs
Hasta 100 m2	50 a 60
101 a 200 m2	60 a 70
201 a 400 m2	70 a 80
401 a 800 m2	80 a 90
801 a 2000 m2	90 a 100
2001 a 5000 m2	100 a 200
5001 m2 o mayores	200 a 300

III a la VIII ...

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la reforma de la fracción V del artículo 1363 y el artículo 1370, así como se adiciona la fracción XXI al artículo 1376 y los Incisos l) y m) a la fracción II del artículo 1388 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos del considerando XIII.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como para que sea publicado en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE MAYO DE 2023. COMISIÓN DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL. MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR. VOCAL. RÚBRICA. ROCIO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE. VOCAL. RÚBRICA. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el punto? Adelante Regidor Fernando Sarur, tiene usted el uso de la palabra para presentar el punto.

El **C. Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** manifiesta: Gracias Presidente. Muy buenos días, muy buenos días tengan todos ustedes compañeras y compañeros Regidores, Síndica Municipal, Presidente y a todos los medios de comunicación y los ciudadanos de Puebla, que nos ven a través de las distintas transmisiones de esta ciudad, de esta Sesión.

El Código Reglamentario del Municipio, establece con absoluta claridad las obligaciones de los propietarios de los lotes baldíos, mantener el predio limpio, cercado e iluminado, son obligaciones claras, sin embargo, en la práctica la realidad es un poco distinta porque hay una gran cantidad de propietarios que no cumplen con estas obligaciones, y por esto hay una gran cantidad de predios en estado de abandono, con maleza crecida, como focos de infección, que se han vuelto depósito de basura y desechos de todo tipo. Estos lotes baldíos en estado de abandono se vuelven un problema de inseguridad porque la maleza crecida y la condición del lote es aprovechada por delincuentes para cometer delitos, hay asaltos, agresiones físicas o verbales, hay infracciones

o faltas administrativas y frecuentemente además se convierten también en centros de consumo de drogas, alcohol y de sustancias psicoactivas en general.

Imagínense ustedes los problemas que se causan en las colonias, en las Juntas Auxiliares, en las Unidades Habitacionales, por el estado de abandono de estos predios y básicamente por la irresponsabilidad de un propietario que no cumple con sus obligaciones, se trata frecuentemente de personas que ni siquiera viven en estas colonias, que tienen ahí un lote baldío por años esperando que pase el tiempo para que suba de valor, es decir, especulando con el valor del lote baldío, mientras se afecta la vida de los vecinos, mientras se afecta la seguridad de la colonia y mientras se afecta la calidad de vida de la gente, a todas luces es una injusticia total y el Código, el Código actualmente contempla un procedimiento limitado, digamos, para atender esta situación, únicamente dos posibles acciones, requerir o solicitar al propietario la limpieza del predio y que el Organismo Operador del Servicio de Limpia en un segundo momento pueda intervenir y que sea el propio Organismo quien lo limpie, aunque posteriormente se intente el cobro de las acciones, esto es lo que actualmente está vigente, pero el objetivo no es que el Organismos Operador del Servicios de Limpia, valga la redundancia, limpie predios particulares, sino que regule el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios.

Por ello proponemos modificar el procedimiento hacia un objeto esencial, que el Organismo cuente con las herramientas regulatorias que le permitan hacer que los propietarios de estos lotes baldíos cumplan con la obligación de mantenerlos limpios, cumplan con la obligación de darles mantenimiento y para ello, es necesario que el Organismo Operador del Servicio de Limpia cuente con atribuciones o herramientas más eficaces para exigir ese cumplimiento a estos propietarios infractores, antes de que se vea el Organismo obligado o antes de que se vea en actitud de intervenir directamente y la propuesta concreta es la siguiente: número uno, establecer como infracción el incumplir con la obligación de mantener limpio el predio; número dos, considerar una multa, digamos de bajo impacto, de carácter preventivo de diez a cincuenta Unidades de Medida y Actualización, esto es aproximadamente de mil a cinco mil pesos dependiendo de la superficie del predio y otorgando además un nuevo plazo para cumplir en ese momento, y ante una nueva omisión de mantenerse el propietario con el ánimo de no dar cumplimiento a sus obligaciones, ante una nueva omisión, establecer o imponer una multa por reincidencia de mayor cuantía para sancionar el incumplimiento de cincuenta a trescientas Unidades de Medida y

Actualización, es decir, de aproximadamente cinco mil a treinta y un mil pesos y otorgando también un nuevo plazo para cumplir, para cumplir hay que hacer la precisión, la multa también depende de la superficie, es proporcional, es progresiva, equitativa, digamos, porque a mayor superficie mayor monto, por ello se establece también la propuesta un tabulador; y como punto número cuatro, ahora sí, dar paso a la intervención del Organismo Operador del Servicio de Limpia hasta el último momento, considerando que la intención es que los propietarios cumplan con sus obligaciones y no que sea el Organismo de Limpia quien ande limpiando predios de particulares como si esto fuera la regla general, porque esa no es su función.

Estas atribuciones serán mucho más útiles para que los propietarios cumplan con la limpieza que la simple solicitud que actualmente establece el Código, debemos pensar en los problemas de inseguridad que se ocasionan en las colonias, debemos pensar en los ataques y agresiones físicas o asaltos a los adultos mayores, a mujeres en el peligro a que están expuestos los niños, las niñas, los jóvenes que van a la escuela o salen de la escuela y pasan por estos predios o en las noches cuando la gente sale de trabajar, debemos tener muy claro que la seguridad se construye trabajando duro todos los días y atendiendo y corrigiendo las causas, los orígenes, las circunstancias situacionales que generan oportunidades a los delincuentes, el abandono, la obscuridad, la maleza, el consumo de drogas, son factores que producen riesgos y generan violencia y con la violencia se materializan delitos.

Podemos pensar también en poner orden en esta materia y en que como autoridad tenemos el deber de establecer las normas que permitan una regulación eficiente, por eso, al margen de cualquier visión política me parece que es deber de todos anteponer la seguridad de los habitantes de esta Ciudad, por encima de cualquier diferencia y sobre todo y esto es muy importante, que nos pongamos todos a hacer lo que nos toca, desde los distintos niveles de gobierno y en los diferentes poderes que los integran, no se trata de estar sentado viendo y señalando, sino trabajando con esfuerzo para mejorar las cosas.

Quiero reconocer a los integrantes de ésta Comisión de Seguridad del Ayuntamiento de Puebla por la disposición que en todo momento han mostrado para atenderlas estos temas que nos competen y por supuesto a todos los integrantes de este Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a las Regidoras y a los Regidores y a la Síndico Municipal, muchísimas gracias a todos por su atención.

El **C. Presidente Municipal** continua: Muchísimas gracias Regidor. Pregunto conforme al artículo 56 de nuestro Reglamento Interior si ¿alguien va a realizar alguna reserva en lo particular?

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Presidente más bien la aclaración de una duda.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Con gusto Regidora adelante.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** continua: Mire, hay coincidencia en el planteamiento antes vertido, quisiera hacer esta pertinente aclaración, esto se trata de una visión meramente jurídica y normativa, solo para aclarar una duda respecto al primer transitorio del propio Dictamen, en el transitorio se menciona que entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial, sin embargo, al prever una tabla de sanciones y que dicho ingreso no está contemplado en la Ley de Ingresos de dos mil veintitrés, nos preocupa, ¿no se estaría extendiendo, existiendo un agravio posteriormente para el Ayuntamiento?, toda vez que cualquier ciudadano estaría en su derecho de inconformarse puesto que es un cobro no previsto, nos preocupa que esto pudiera generar amparos y que esto fuera en detrimento de las finanzas de nuestro propio Municipio, estamos hablando de tabuladores y de sanciones y en este sentido este, ese sería nuestra duda Presidente, no sé si nos pudieran apoyar a aclararla.

El **C. Presidente Municipal** contesta: Si con gusto ¿Regidor Fernando? Adelante por favor.

El **C. Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** expresa: Con mucho gusto Presidente. Esta cuestión surgió en las Mesas de Trabajo en las que se discutió y elaboró el contenido de éste Dictamen, entonces se tomó la determinación de invitar, de convocar a la Tesorería Municipal a ser parte digamos, de estas pláticas precisamente para cuidar el que, la posible imposición de estas sanciones se pudiera hacer efectiva en el presente ejercicio fiscal, efectivamente no están contempladas en la Ley de Ingresos de este ejercicio, sin embargo, lo que se aclaró y por ello es que se elaboró en estos términos, es que la Ley sí contempla un concepto llamado “Ingresos Extraordinarios” y que entre otras cuestiones admiten los ingresos que deriven de las multas o sanciones o algunos otros conceptos de nueva creación, entonces por eso es que se consideró viable y la propia Tesorería avaló el contenido de este Dictamen. Gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Regidor Fernando.
¿Regidora Elisa?

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Bien, este, básicamente era esto, para poder proponer una reserva, pero si ustedes están asumiendo y considerando que no derivará en una problemática para el Municipio y que no derivará en tener que corregir y cambiar las cosas posteriormente, este, de mi parte, solamente aclarar que si consideramos que el Código Reglamentario no es supletorio de la Ley de Ingresos y por lo tanto revisamos nosotros y no encontramos que esto no pudiera dejarnos en una situación crítica, no sé si pudiera darnos su opinión la Síndico, pero sí, realmente créame la preocupación de fondo es que no caigamos nosotros desde aquí en un problema.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Muy bien. ¿hay alguna otra opinión? Bien ninguna, entonces procedemos conforme al fundamento el artículo 56 de nuestro Reglamento Interior, si no hay ninguna reserva en lo particular, pregunto si ¿hay alguna intervención en lo general? Dadas las aclaraciones y si no es así, le pido por favor Secretaria abra el tablero electrónico para emitir la votación correspondiente del punto que se propone.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

¿Regidora Carmen? ¿Regidor Ángel? Se cierra la votación.

Señor Presidente se emitieron los siguientes votos, a favor veintiuno (21), en contra cero (0), cuatro (4) abstenciones del total de veinticinco (25) votos.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Muchas gracias y muchas felicidades también a los proponentes, al Regidor Fernando Sarur, también gracias por la importancia de este punto y gracias todo el Pleno del Cabildo por su participación.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** expresa: Continuamos con el punto OCTAVO del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por el que se aprueba el reconocimiento y registro oficial al desarrollo urbano del Municipio de Puebla del asentamiento humano irregular conocido como “Lomas de Coyopotrero”.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO Y 115 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES II Y V INCISOS A) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II Y XV; 22, 26, 40, 41, 47, 52 FRACCIÓN VI, 77 Y 82 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 102, 103 Y 105 FRACCIONES III, IV INCISOS A), D) Y E) Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 12 FRACCIÓN IV Y 16 FRACCIONES I, VI, IX Y XXIV, 86, 150 y 151 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 14 FRACCIONES IX, X Y XI, 16 ULTIMO PÁRRAFO Y 20 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, II, IV Y XLII, 85, 92 FRACCIONES IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 828, 829, 830 Y 831 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 92, 93, 96, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL AL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR CONOCIDO COMO "LOMAS DE COYOPOTRERO"**; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, la Nación tendrá en

todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios, para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural.

II. Que, nuestra Carta Magna en el artículo 115 párrafo primero y fracción II párrafo segundo, establecen que, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; y que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, aunado a ello, dentro de lo establecido en el artículo señalado anteriormente, en la fracción III, se indica que los municipios tendrán a su cargo diversos servicios públicos municipales; asimismo, la fracción V incisos a) y e) establece que los municipios en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

IV. Que, el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que, las atribuciones en materia de planeación, así como de

ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios, y las Demarcaciones Territoriales en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

V. Que, en ese sentido, el artículo 11 fracciones I, II y XV del mismo ordenamiento legal, menciona que corresponde a los municipios, formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

VI. Que, el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

VII. Que, de conformidad con lo que establece el artículo 77 de la ley anteriormente mencionada, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra; de evitar la especulación de inmuebles aptos para tales fines; reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos,

que atienda preferentemente las necesidades de los grupos de bajos ingresos; garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana; asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos del suelo y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, y garantizar su cumplimiento.

VIII. Que, los artículos 102, 103 y 105 fracción IV inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que puede manejar conforme a la ley, administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establece a su favor. Así mismo establece que los municipios deberán intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios.

IX. En ese contexto, el artículo 105 fracción III de la citada Constitución, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; asimismo, y en la fracción IV incisos a), d) y e) indica que el municipio está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.

X. Que, los artículos 12 fracción IV y 16 fracciones I, VI, IX y XXIV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, establecen que son autoridades competentes para la aplicación de la ley los Ayuntamientos y las autoridades

ejecutoras que de ellos dependan, quienes dentro de sus facultades se prevé formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las Normas Oficiales Mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las reservas; usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio; proponer a las autoridades competentes del Estado la fundación y, en su caso, la modificación o desaparición de centro de población e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios.

XI. Que, en el artículo 86 del mismo ordenamiento legal estatal se contempla que, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables.

XII. Que, en los artículos 14 fracciones IX, X y XI, 16 último párrafo y 20 fracciones I, III y V de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, se señalan que, son autoridades catastrales en el Estado los Presidentes Municipales; los Tesoreros Municipales; y el Director de Catastro Municipal o Titular de la Unidad Administrativa Municipal que ejerza facultades en materia de Catastro, cualquiera que sea su denominación, por lo tanto, las autoridades catastrales municipales ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial de su propio Municipio, en los términos en que establezca su respectiva legislación en la materia y dentro de sus atribuciones se contemplan el integrar, administrar, y mantener actualizado el padrón catastral de su Municipio, de conformidad con los procedimientos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables; inscribir en el padrón catastral del Municipio los predios que se ubican dentro de su circunscripción territorial y asignarles la respectiva clave catastral y producir y conservar la información catastral con apego a la normatividad establecida por el instituto; así como

realizar, coordinar y supervisar las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción.

XIII. Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, indican que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento con la facultad de poder examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los Dictámenes, Puntos de Acuerdo, Recomendaciones e Informes que resulten de sus actuaciones y someterlos a la consideración del Cabildo.

XIV. En ese contexto, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece las reglas y disposiciones para la elaboración de un dictamen, por lo que, con base en este mandato, los artículos 2 fracción VIII y 12 fracción X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, define que un dictamen es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones, sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones, y que los Regidores tienen entre otras, la facultad de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

XV. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en tal conformación se encuentra comprendida la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

XVI. Que, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, EJE 4 denominado Urbanismo y Medio Ambiente, Programa 10. “Gestión para el Desarrollo Urbano Ordenado y Eficiente”, Estrategia 2, para “Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”; Línea de Acción 27, señala que se gestionarán acciones para la incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, así como la regularización de viviendas y predios.

XVII. Que, dentro del orden municipal, el reconocimiento y registro oficial de colonias encuentra su fundamento en los artículos 829, 830, 831 y 832 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los cuales establecen que el Honorable Ayuntamiento coordinará la realización de los trabajos técnicos, legales y administrativos para reconocer oficialmente una colonia como primer paso para su incorporación al desarrollo urbano, en los términos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y el Programa de Ordenamiento Territorial.

XVIII. Que, de conformidad con las atribuciones, funciones y competencias conferidas a los Municipios por las leyes de planeación de Desarrollo Urbano, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el ejercicio de sus responsabilidades y con plenitud de facultades, fortaleciendo las acciones conjuntas con la sociedad mediante mecanismos y procesos permanentes de participación social, emitió a través de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano el Estudio Técnico de Factibilidad de Registro y Reconocimiento Oficial del asentamiento humano denominado "**LOMAS DE COYOPOTRERO**" para su registro y reconocimiento oficial como colonia.

XIX. Que, dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como "**LOMAS DE COYOPOTRERO**", el cual se localiza en terrenos de propiedad ejidal. Dicho asentamiento inició su fundación hace más de treinta y cinco años conforme al estudio realizado en campo conjuntamente con los pobladores de la zona y se encuentra ubicado al Poniente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla.

Con base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 205,584.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

DESCRIPCIÓN DE LA POLIGONAL	
Al Norte	Colinda con Junta Auxiliar San Jerónimo Caleras
Al Sur	Colinda con Junta Auxiliar San Jerónimo Caleras
Al Oriente	Colinda con Junta Auxiliar San Jerónimo Caleras
Al Poniente	Colinda con Junta Auxiliar San Jerónimo Caleras

De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla al Asentamiento Humano Irregular denominado "**LOMAS DE COYOPOTRERO** ", se

encontró que cuenta con una estructura vial compuesta por las siguientes calles:

- Camino Real a San Jerónimo
- Avenida Nacional
- Calle Niños Héroe
- Calle Constitución
- Calle Galeana
- Calle Pino Suarez,
- Calle Ricardo Flores Magón
- Calle Guillermo Prieto
- Calle Vicente Guerrero
- Calle Independencia
- Calle Juan N. Méndez,
- Andador 2
- Andador 4.

La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 28 manzanas, resultando vialidades entre 08.00 y 16.00 metros respectivamente.

Además, presenta una consolidación de más de 90% ya que más de la mitad de lotes se encuentran construidos y habitados. No cuenta con lotes destinados para equipamiento urbano.

Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados por las áreas competentes en la materia, se concluye que el asentamiento está integrado por un total de 540 lotes, y habitan aproximadamente 2,565 personas.

Los lotes varían desde 115.00 hasta 2,505.00 m² que, de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado el 2 de mayo de 2016, se localiza en la zona 5 de uso Mixto Densidad Media-Comercio-Servicios.

El asentamiento no cuenta con guarniciones ni banquetas ni pavimentación debiendo respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

Por lo expuesto y con base al estudio técnico de factibilidad de Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado “**LOMAS DE COYOPOTRERO**”, en cuestión, realizados por las áreas competentes y facultadas, así como la cartografía elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Gestión de Riesgos en materia de Protección Civil,

se determina con las características y el diseño urbanístico existente en la zona conforme a los artículos 11 fracción XV, 52 fracción VI, 53 fracción IX, 78 fracción VI y 82 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016.

Asimismo, se debe tomar en consideración que la ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 154 y 155 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el reconocimiento y registro oficial del asentamiento y posteriormente su incorporación al desarrollo urbano:

NÚMERO	CONCEPTO
1	Croquis de macro localización
2	Croquis Manzanero
3	Superficie Total
4	Cuadro de áreas
5	Manzanas
6	Lotes

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial del Asentamiento Humano Irregular conocido como “**LOMAS DE COYOPOTRERO**”, ubicada al poniente del Municipio de Puebla, en términos del Considerando XIX del presente Dictamen, con la finalidad de estar en condiciones de continuar con los trámites

respectivos de incorporación de la Colonia al desarrollo urbano del municipio y su regularización.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Bienes Patrimoniales respectivamente, vigilen y ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Tesorería Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Catastro respectivamente, realicen las anotaciones correspondientes en la cartografía municipal, a fin de que surta los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que solicite a la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, realizándose la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta circunscripción territorial de Puebla, así como la publicación en la Gaceta Municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE JUNIO DE 2023. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Muchas gracias. Pregunto a los integrantes si ¿alguien va a hacer uso de la palabra? adelante Regidora Dolores por favor.

La **C. Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma** manifiesta: Muy buenos días a todos, muy buenos días también a las personas que nos siguen a través de redes sociales. El presente punto que estamos presentando tiene como finalidad nuevamente reconocer e incorporar al desarrollo del Municipio de Puebla al Asentamiento Humano denominado “Lomas de Coyopotrero”, el presente asentamiento que data de hace treinta y cinco años y en donde se encuentran establecidos los quinientos cuarenta lotes y así mismo contamos con dos mil quinientos sesenta y cinco habitantes aproximadamente.

Quiero en este momento agradecer a la Comisión de Regularización de Tenencia de la Tierra por todo el trabajo que ha desarrollado y a todos los integrantes de este Honorable Cabildo, existen materias en la cuales la autonomía del Municipio se debe dejar de lado, hay materias en las cuales no existen ni colores, ni partidos, ni egoísmos, porque lo primero que hay que ver es la atención de los habitantes.

En mil novecientos noventa y nueve, muchos municipios celebraban la autonomía de los Ayuntamientos, a mí me tocó estar en una trinchera del Estado y criticábamos, en otro Estado, porque creíamos que nos estaban quitando todas las atribuciones al Estado y muchos municipios enfocándose en esta autonomía del ciento quince, no todos, de manera irresponsable empezaron a actuar sin coordinarse con lo que viene siendo los gobiernos del Estado y el Federal, en materia de ordenamiento territorial, es un materia que se debe de atender, porque así lo marca el artículo 27 Constitucional, planeta solo tenemos uno y de la responsabilidad y el actuar de algunas personas va a depender el futuro de toda una sociedad.

Quiero agradecer porque hemos dejado de lado el egoísmo, porque ha existido coordinación entre las áreas técnicas, Desarrollo Urbano, Catastro, Sindicatura, así mismo como Bienes Patrimoniales, pero también y sobre todo que si no hubiera la buena voluntad de todos los Regidores y sobre todo de quienes integran esta Comisión, no hubiera sido posible que en este momento estuviéramos incorporando al desarrollo urbano la novena colonia, no se necesita tanto dinero, se necesita voluntad, se necesita responsabilidad y se necesita humildad, yo quisiera pedir el voto a favor, para seguir ordenando nuestro territorio, para acudir a reconocer con responsabilidad aquellos asentamientos que cumplen también con la Ley de Vivienda, que cuenten con servicios, accesibilidad, donde no existan zonas de riesgo, porque para eso estamos, recordemos que de nuestro

actuar va a depender el futuro de todas las generaciones. Muchas gracias, es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora Dolores. Pregunto conforme al artículo 56 del Reglamento Interior, si ¿tenemos alguna reserva en lo particular del Dictamen?, ¿alguna intervención en lo general?, si no la hay, le pido por favor Secretaria, la ponga a votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Regidor Sarur, muchas gracias, informo que se aprueba por **UNANIMIDAD** Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Felicidades a la Regidora proponente Dolores y a la Comisión por este y todo el trabajo que está realizando al respecto, en esta importante Comisión, respecto a la regularización de éste y tantos muchos otros predios que se han llevado a cabo en la Ciudad.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** continúa: Le pido entonces Secretaria, continuemos con el Orden del Día y pasamos al Punto NUEVE del mismo, que consiste en la discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por virtud del cual se validan y ratifican los expedientes técnicos-jurídicos de los inmuebles denominados “Parque y Canchas de Usos Múltiples San Baltazar Campeche” y Presidencia Auxiliar La Libertad y Parque del Cuexcomate”, ubicados en este Municipio.

Le pido Secretaria, dé lectura los puntos resolutivos de este Punto en comentario.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES XXXVIII Y XLII, Y 92 FRACCIONES I, III, V, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 2 FRACCIÓN II INCISO B), 3 FRACCIÓN IX, 5 FRACCIÓN V, 9 FRACCIONES VII, X Y XI Y 27 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; 12 FRACCIÓN VII Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; Y 2 FRACCIÓN V, 3, 4, 18,19, 20 Y 29 DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE VALIDAN Y RATIFICAN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS-JURÍDICOS DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS “PARQUE Y CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES SAN BALTAZAR CAMPECHE” Y “PRESIDENCIA AUXILIAR LA LIBERTAD Y PARQUE EL CUEXCOMATE”, UBICADOS EN ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

- I. Que, los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el municipio libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio; el cual administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, por lo que no habrá autoridad inmediata entre el municipio y el Gobierno del Estado.

- II. Que, el Ayuntamiento tiene la facultad de celebrar Convenios y actos para la mejor administración del Municipio e intervenir en la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana; de conformidad con lo dispuesto por

el artículo 78 fracciones XXXVIII y XLII de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 92 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracción VII y VIII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, son facultades y obligaciones de las Regidoras y los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; asimismo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; cumplir con las obligaciones y comisiones que les hayan sido encomendadas por el Cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables.
- IV. Que, dentro de los propósitos centrales del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, se encuentra el contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su Eje 1, titulado “Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho”, tiene como objetivo: “Mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica de la población”, enfocándose en mejorar las condiciones de seguridad y justicia en las que se encuentra el Estado, tomando como base la cultura de legalidad, el respeto y la protección a los derechos humanos, para contar con un ambiente de tranquilidad.
- V. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en tal conformación se encuentra comprendida la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

La Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, coadyuva con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en la regularización jurídica de los bienes inmuebles que posee

o sean propiedad del Municipio, contribuyendo así por una parte en las acciones de ordenamiento administrativo de los inmuebles, y por otra parte en las acciones de aprovechamiento pleno de tales inmuebles, al intervenir en el procedimiento de obtención de los títulos de propiedad. La Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, interviene en la validación y ratificación de los expedientes técnicos-jurídicos de los inmuebles materia del presente Punto de Acuerdo, ya que dichos inmuebles están destinados a servicios públicos y se encuentran en posesión a título de dueño por parte del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; siendo la finalidad del Punto de Acuerdo que nos ocupa, otorgar certeza jurídica a los predios destinados al servicio público.

- VI. Que, la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, tiene entre otros objetivos, otorgar certeza jurídica a los predios destinados al servicio público en la Entidad; y determina que los Ayuntamientos son autoridades facultadas para su aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias, especificando que los predios destinados a servicios públicos cuya posesión a título de dueño se encuentren en poder de un ente público Estatal o Municipal, que carezcan de documentos y que no se encuentren dentro de las restricciones a las que se refiere la Ley, podrán ser regularizadas, reuniendo los requisitos de posesión a título de dueño, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, por las de diez años, integrándose expedientes técnico-jurídicos respectivos sometidos a consideración del Cabildo, debiendo el Secretario del Ayuntamiento, entregarlos a la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, conforme a lo establecido en sus artículos 1, 5 fracción V, 18 y 27.

En ese contexto, el Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, tienen entre sus objetivos específicos regularizar la tenencia de la tierra de predios rústicos, urbanos y suburbanos destinados a servicios públicos, cuya posesión a título de dueño se encuentre en poder de un ente público Estatal y Municipal; lo anterior en términos del artículo 2 fracción V del referido Programa.

VII. Que, en términos del artículo 9 fracciones VII, X y XI de la Ley citada en el punto anterior; los Ayuntamientos que hayan suscrito los Convenios de Coordinación y Colaboración respectivos, tendrán entre otras, las siguientes facultades y obligaciones: integrar los expedientes técnicos-jurídicos, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en dicha Ley; emitir, previa aprobación de su Cabildo, el acta de aprobación de solicitudes de los interesados, así como acuerdo de validación y ratificación de la documentación debidamente integrada en los expedientes técnico jurídicos; y cuando se trate del procedimiento de regularización de bienes ocupados por servicios públicos, el Cabildo del Ayuntamiento emitirá el acuerdo en el que se especifique la ocupación actual del inmueble.

VIII. Que, la Dirección de Bienes Patrimoniales adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento al artículo 27 de la multicitada Ley, formó los expedientes técnico-jurídicos, de los Inmuebles denominados:

a) PRESIDENCIA AUXILIAR LA LIBERTAD Y PARQUE EL CUEXCOMATE: Actualmente marcado con el número oficial 202 de la Calle 3 Norte de la Colonia La Libertad de esta Ciudad, con una superficie de 4,497.15 metros cuadrados y 748.20 metros cuadrados de construcción.

En sus inicios, las juntas auxiliares de Puebla eran consideradas rancherías, pueblos o ejidos que rodeaban a la capital. Sin embargo, fueron absorbidas por la ciudad y, tras una serie de reformas en 1962, las 17 juntas auxiliares quedaron dentro de la mancha urbana, por lo que mediante Decreto de 1962 son incorporadas al Municipio de Puebla quedando el Ayuntamiento como poseedor de dicho inmueble.

Determinando que el uso de suelo de dicho inmueble se estableció como equipamiento (Comercio y Abasto, Mercado, Deporte y Recreación, Administración Pública y Servicios, Educación y Cultura, Salud y Asistencia Social).

- b) PARQUE Y CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES SAN BALTAZAR CAMPECHE:** Actualmente marcado con el número oficial 622 del Circuito Juan Pablo II de la Colonia San Baltazar Campeche de esta Ciudad, con una superficie de 875.75 metros cuadrados.

En sus inicios, las juntas auxiliares de Puebla eran consideradas rancherías, pueblos o ejidos que rodeaban a la capital. Sin embargo, fueron absorbidas por la ciudad y, tras una serie de reformas en 1962, las 17 juntas auxiliares quedaron dentro de la mancha urbana, por lo que mediante Decreto de 1962 son incorporadas al Municipio de Puebla, con el paso del tiempo se crea un área de esparcimiento para los jóvenes, creándose lo que se conoce como PARQUE Y CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES SAN BALTAZAR CAMPECHE, quedando a resguardo del Ayuntamiento como poseedor de dicho inmueble.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se validan y ratifican los expedientes técnicos-jurídicos con la documentación descrita en el Considerando VIII del presente Punto de Acuerdo, de los bienes inmuebles denominados:

- a) PRESIDENCIA AUXILIAR LA LIBERTAD Y PARQUE EL CUEXCOMATE:** Actualmente marcado con el número oficial 202 de la Calle 3 Norte de la Colonia La Libertad de esta Ciudad, con una superficie de 4,497.15 metros cuadrados y 748.20 metros cuadrados de construcción.
- b) PARQUE Y CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES SAN BALTAZAR CAMPECHE:** Actualmente marcado con el número oficial 622 del Circuito Juan Pablo II de la Colonia San Baltazar Campeche de esta Ciudad, con una superficie de 875.75 metros cuadrados.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que remita los expedientes técnicos-jurídicos de los bienes inmuebles descritos en el Resolutivo Primero a la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población dependiente de la Secretaría de Gobernación del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones continúe con el Procedimiento de Regularización de Predios destinados a Servicios Públicos incluido dentro del marco de acción del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales dependiente de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que una vez que reciba los títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad de esta circunscripción territorial de Puebla, los incorpore dentro del Padrón de Bienes Inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como bienes del dominio público municipal en términos de la legislación vigente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites necesarios a fin de que publique el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE JUNIO DE 2023. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el Punto?, adelante Regidor Leobardo, tiene uso de la palabra.

El **C. Regidor Leobardo Soto Enríquez** expresa: Muchísimas gracias, con su permiso muy buenos días, saludo a mis

compañeras Regidoras, Regidores, Presidentes Municipal, Síndico y Secretaria General, así como a las y los asistentes presenciales a este Cabildo, medios de comunicación y también a quienes nos hacen el favor de seguirnos vía transmisión en línea.

Como bien sabemos son diecisiete las Juntas Auxiliares incorporadas a nuestra Ciudad que le brindan diversidad historia y cultura a nuestro Municipio, el día de hoy me permito exponerles sobre dos de ellas, resaltando dos espacios de gran importancia en el desarrollo social y cultural de nuestra Ciudad, la primera es la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, conformada por más de cien colonias, cuyo nombre se forma desde dos hechos históricos: San Baltazar, de uno de los primeros molinos de la Ciudad, el Molino San Baltazar Huexotitla, que significa: “lugar de sauces”, porque toda la orilla del río de San Francisco los tenía y el molino estaba junto a él, por lo tanto el caserío y las chozas de los campesinos de esta zona comienzan a ser identificados como San Baltazar y Campeche que resulta de cuando Hernán Cortés en su recorrido por el Golfo de México llegan al Molino de Huexotitla y los lugareños comienzan a llamar Campeche a él y a sus trabajadores, ya que con ellos viajaba una mujer maya, que posteriormente se convierte en líder de un grupo tlaxcalteca; en esta histórica Junta Auxiliar hay hoy en día podemos encontrar un espacio de esparcimiento familiar y desarrollo deportivo que conocemos como “Parque y canchas de usos múltiples San Baltazar Campeche”, marcado con el número oficial seiscientos veintidós del Circuito Juan Pablo Segundo, en la Colonia San Baltazar Campeche de nuestra Ciudad, con una superficie de quinientos setenta y ocho, punto, setenta y cinco metros cuadrados y quedando a resguardo del Ayuntamiento como poseedor de dicho inmueble.

También, me permito compartir que, de alguna manera muy personal, a esta Junta Auxiliar le tengo un gran cariño, porque fueron muy bonitos años de mi último pedazo de primaria y también mi secundaria, la verdad es que esta gran Junta Auxiliar de carácter tan histórico, también tiene un bonito desarrollo urbano donde, se pueden desarrollar nuestras familias poblanas.

La Segunda Junta Auxiliar es la de La Libertad, conformada actualmente por seis colonias, relata la historia de que en mil novecientos diecinueve, Don Lorenzo Báez y Silvestre Flores, encontraron en unos matorrales y un cerro, la posibilidad de asentarse y edificar su hogar, dos años después, el once de diciembre de mil novecientos veintiuno, reunidos con los lugareños tomaron la decisión de fundar un pueblo llamado “La Libertad”, fue hasta el once de marzo de mil novecientos cuarenta

y tres, cuando por Decreto del Congreso del Estado, el pueblo de La Libertad, se anexó como Junta Auxiliar a la población del Municipio de Puebla; aquí encontramos también un edificio que es la Presidencia de esta Junta Auxiliar, marcado con el número oficial doscientos dos, de la calle tres norte, de la Colonia La Libertad, con una superficie de cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, punto, quince metros cuadrados y setecientos cuarenta y ocho, punto, dos metros cuadrados de construcción; pero también encontramos dentro de esta gran Junta “El Cuexcomate”, un volcán cuyo nombre significa “olla de barro, un lugar para guardar” y que su creación se da como consecuencia de una erupción del Volcán Popocatepetl en el año mil sesenta y cuatro, formando así un cráter secundario que ahora se conoce como “el volcán más pequeño del mundo”, debido a su altura que es de tres metros, este parque se encuentra en la calle dos poniente y tres norte, de esta importante Junta Auxiliar.

Es increíble lo diverso que es nuestro Municipio, los lugares tan maravillosos y sorprendentes que albergan las Juntas Auxiliares que lo conforman, es por la relevancia de ello, de todo lo histórico, lo cultural que se ha expuesto, que hoy los integrantes de la Comisión de Regularización de Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, presentamos ante ustedes este Punto de Acuerdo para validar y ratificar los expedientes técnicos jurídicos de los inmuebles que hemos mencionado, que son “El parque y canchas de usos múltiples San Baltazar Campeche” y la Presidencia Auxiliar La Libertad y el “Parque del Cuexcomate”, ubicados dentro de nuestra Ciudad, con el propósito firme de continuar con el trabajo que hasta hoy, hemos seguido procurando como una de las grandes prioridades, dar certidumbre patrimonial al Ayuntamiento por medio del “Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos, en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla” y traducirlo, seguir reforzando la certidumbre hacia la ciudadanía de lo que le pertenece.

Es pertinente agradecer y resaltar el buen trabajo de todas las áreas involucradas, pero me permito hoy también resaltar, agradecer y también pues congratular el gran trabajo que ha hecho la Presidencia de esta Comisión, esta Comisión de Regularización de Tenencia de la Tierra que está a cargo de la Regidora Dolores Cervantes, quien con su expertis, con todo su conocimiento y con el calado que tiene como una gran funcionaria de muchos años, ha puesto a disposición no solo de la Administración, no solo de este Ayuntamiento, sino de toda la ciudadanía, para poder guiar la regularización de sus predios, poder regularizar sus colonias, poder tener el asesoramiento

debido, entonces, de verdad mi reconocimiento Presidenta por este gran trabajo que ha realizado y también por la gran guía que se ha hecho, también en materia política, porque como bien lo ha mencionado, por ejemplo en esta Comisión nada más hay cuatro fracciones, hay cuatro diferentes partidos que la conforman y han logrado incluir el expertis de las diferentes áreas, también la preparación que cada uno ha tenido para poder derivar en muy buenos Dictámenes, en muy buenas Mesas de Trabajo y también en grandes Puntos de Acuerdo, como el que hoy que se presenta, porque hay que decirlo también, con este, con la venia de su apoyo y su aprobación, serían alrededor de veinte inmuebles propuestos para la obtención título de propiedad, de los cuales ya vamos avanzados bastantes como es el Palacio Municipal o como es nuestra hermosa Plancha del Zócalo.

Es por ello, que los integrantes de esta Comisión, nuevamente agradeceremos su voto a favor de este Punto de Acuerdo, donde también hay que reiterarlo, tanto los Dictámenes, como los Puntos que se han presentado por parte de esta bien llevada Comisión han sido todos por unanimidad y de verdad agradecemos y quisiéramos que se siguiera dando de tal manera, para poder continuar con el cuidado de nuestra ciudadanía y nuestro patrimonio, siendo esta nuestra gran aspiración para que nuestras decisiones y acciones se lleven en este Cabildo; seguiremos procurando lo como primordial, el cuidado y las mejoras y el desarrollo y la preservación tanto de lo físico, como de lo intangible, como son las memorias, las vivencias y lo desarrollado dentro de nuestra gran Ciudad; sería cuanto, Presidente muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidor por su intervención. Y con fundamento en el artículo 56 pregunto, si ¿hay alguna reserva en lo particular, respecto a la propuesta?, si no la existe, pregunto, si ¿hay alguna intervención en lo general?, si no es así, le pido Secretaria ponga a votación el Dictamen en comento, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

¿Falta algún Regidor o Regidora de emitir su voto?

Señor Presidente, de los presentes, de veinticinco (25); veintitrés (23) votos a favor, se aprueba este Punto de Acuerdo por **UNANIMIDAD**.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria, con relación al Punto DIEZ y bueno no sin antes mencionar y suscribir las palabras del Regidor proponente, muchas gracias felicidades por el trabajo a toda la Comisión, la suscribimos y gracias también a todos los integrantes del Pleno.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Pasamos entonces al Punto DIEZ del Orden del Día que consiste en lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por virtud del cual se validan y ratifican siete expedientes técnico-jurídicos de personas beneficiarias en diversas colonias del Municipio de Puebla, así como la no procedencia de veintitrés expedientes ingresados; con base a la ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27,115 FRACCIONES I, II Y V INCISOS A), D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 FRACCIONES VII, VIII Y X; 19, 22 y 23 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 93 Y 97 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; Y 18, 19 Y 20 DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS,

URBANOS Y SUBURBANOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE VALIDAN Y RATIFICAN SIETE EXPEDIENTES TÉCNICO-JURÍDICOS DE PERSONAS BENEFICIARIAS EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO LA NO PROCEDENCIA DE VEINTITRÉS EXPEDIENTES INGRESADOS; CON BASE EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, y no habrá ninguna autoridad intermedia, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

V. Que, la referida Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V incisos a), d) y e), establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

VI. Que, la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, publicada el 12 de enero de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, tiene por objetivo, otorgar seguridad jurídica a los poseedores de predios rústicos, urbanos y suburbanos de lotes y viviendas en colonias populares de interés social y de escasos recursos en la Entidad, conforme a lo establecido en su artículo 1.

VII. Que, el veintidós de octubre de dos mil veintiuno en Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por virtud del cual se autorizó al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Puebla, a la Ciudadana Síndica Municipal y a la Ciudadana Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscribir el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla; así mismo se instruyó a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, para que, a través de la Dirección de Bienes

Patrimoniales, promueva y coordine la ejecución y cumplimiento del referido Programa.

VIII. Que, con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, representado por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, la Ciudadana Secretaria de Gobernación y el Ciudadano Director General de Tenencia de la Tierra y Población; y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, representado por el Presidente Municipal Constitucional, la Síndica Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento, procedieron a la suscripción del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

IX. Que, en términos del artículo 9 fracciones VII, VIII y X de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla; los Ayuntamientos que hayan suscrito los Convenios de Coordinación y Colaboración respectivos, tendrán entre otras, las siguientes facultades y obligaciones: integrar los expedientes técnicos-jurídicos, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en dicha Ley; remitirlos debidamente integrados para la obtención del acuerdo de procedencia y emitir, previa aprobación de su Cabildo, el acta de aprobación de solicitudes de los interesados, así como acuerdo de validación y ratificación de la documentación debidamente integrada en los expedientes técnico-jurídicos.

X. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, o transitorias, las cuales los examinarán e instruirán hasta ponerlos en estado de resolución, acorde a lo establecido en los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Asimismo, conforme al artículo 97 del Reglamento Interior recién referido, las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

En ese tenor, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entre las que

se encuentran la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, la cual tiene entre sus objetivos brindar certeza jurídica a los ciudadanos en su patrimonio inmobiliario.

XI. Que, la Dirección de Bienes Patrimoniales adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a los artículos 19 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla y 18, 19 y 20 del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, procedió a integrar los expedientes técnicos-jurídicos de los siguientes siete beneficiarios:

No.	Nombre	Domicilio	Colonia	Superficie Terreno	Superficie Construcción
1	María Eustolia Debora Aquino Rosas	Calle Estrella No. 9	Santa María Xonacatepec	79.14 m ²	41.82 m ²
2	Miguel Antonio Aguilar Porras	Avenida Acacias No. 1705	Lomas de Castillotla	314.69 m ²	0.00 m ²
3	José Paulino Muñoz Rodríguez	Avenida Cuauhtémoc No.568	Guadalupe Hidalgo 2nda. Sección	150.44 m ²	83.66 m ²
4	Carmen Muñoz Uvera	Avenida Cuauhtémoc No.568 A	Guadalupe Hidalgo 2nda. Sección	387.90 m ²	79.28 m ²
5	David Mendoza Reyes	Calle 123 A Poniente No. 524	Guadalupe Hidalgo 2nda. Sección	85.70 m ²	169.70 m ²
6	José Israel Ponce Serrano	Calle 6 Oriente No. 205	San Francisco Totimehuacán	292.18 m ²	90.72 m ²
7	Marina Soriano Cisneros	Calle 6 Oriente No. 201	San Francisco Totimehuacán	197.17 m ²	196.10 m ²

Expedientes de los que se advierte lo siguiente:

1. “MARÍA EUSTOLIA DÉBORA AQUINO ROSAS”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Extracto de Acta de Nacimiento original de la Ciudadana María Eustolia Débora Aquino Rosas.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la María Eustolia Débora Aquino Rosas.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Ciudadana María Eustolia Débora Aquino Rosas.
7	Comprobante de pago de Agua de Puebla.
8	Formato de colindantes.

9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Acta Notarial de Información testimonial de Posesión.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Registro Catastral.
14	Avalúo Catastral.
15	Certificado de no inscripción.
16	Comprobante de pago con número de referencia 13325155713938046234, de fecha 22 de marzo de 2023, expedido por BBVA Bancomer, por \$ 2,415.00 (dos mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) y comprobante de pago con número de referencia 61123000000000240899237, de fecha 22 de marzo de 2023, expedido por el BBVA Bancomer, por \$ 805.00 (ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.).

2. “MIGUEL ANTONIO AGUILAR PORRAS”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Copia Certificada de acta de nacimiento a nombre de Miguel Antonio Aguilar Porras.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Ciudadano Miguel Antonio Aguilar Porras.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del Ciudadano Miguel Antonio Aguilar Porras.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Acta Notariada de Información Testimonial de Posesión.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.
18	Comprobante de pago con número de referencia 13325121680037876273, de fecha 03 de marzo de 2023, expedido por Scotiabank por \$ 2,415.00 (dos mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), comprobante de pago con número de referencia 61123000000000140899224, de fecha 03 de marzo de

No.	REQUISITOS
	2023, expedido por Scotiabank \$ 805.00 (ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.).

3. “JOSÉ PAULINO MUÑOZ RODRÍGUEZ”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original del Ciudadano José Paulino Muñoz Rodríguez.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del Ciudadano José Paulino Muñoz Rodríguez.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del Ciudadano José Paulino Muñoz Rodríguez.
7	Comprobante de domicilio, Boleta de Agua de Puebla.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Acta Notariada de información Testimonial de Posesión.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.
18	Comprobante de pago con número de referencia 13225115521234946292, de fecha 23 de mayo de 2022, por \$ 2,415.00 (dos mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) expedido por el Banco BBVA Bancomer, comprobante de pago con número de referencia 611220000000002337179250, de fecha 21 de mayo de 2022, por \$ 805.00 (ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.) expedido por el Banco BBVA Bancomer.

4. “CARMEN MUÑOZ UVERA”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original de la Ciudadana Carmen Muñoz Uvera.

5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Ciudadana Carmen Muñoz Uvera.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Ciudadana Carmen Muñoz Uvera.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Acta Notarial de Información Testimonial de Posesión.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
16	Registro Catastral.
17	Avalúo Catastral.
18	Certificado de no inscripción.
19	Comprobante de pago con número de referencia 13225115582634946281, de fecha 23 de mayo de 2022, por \$ 2,415.00, (dos mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) expedido por el Banco BBVA Bancomer, comprobante de pago con número de referencia 61220000000002437179263, de fecha 21 de mayo de 2022, por \$ 805.00 (ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.) por el Banco BBVA Bancomer.

5. “DAVID MENDOZA REYES”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Copia Certificada de Acta de Nacimiento a nombre de David Mendoza Reyes.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del Ciudadano David Mendoza Reyes.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del Ciudadano David Mendoza Reyes.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Acta Notarial de Información Testimonial Ad Perpetuan
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.

No.	REQUISITOS
15	Registro Catastral.
16	Avalúo Catastral.
17	Certificado de no inscripción.
18	Comprobante de pago con número de referencia 13325221740438316212, de fecha 18 de abril de 2023, por \$ 2,415.00 (dos mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) expedido por el Banco HSBC, comprobante de pago con número de referencia 61123000000000440899263, de fecha 18 de abril de 2023, por \$ 805.00(ochocientos cinco pesos 00/100M.N.) expedido por el Banco HSBC.

6. “JOSÉ ISRAEL PONCE SERRANO”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Copia Certificada de Acta de Nacimiento a nombre de José Israel Ponce Serrano.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de José Israel Ponce Serrano
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del Ciudadano José Israel Ponce Serrano.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Acta Notarial de Información Testimonial de Posesión.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
16	Registro Catastral.
17	Avalúo Catastral.
18	Certificado de no inscripción.
19	Comprobante de pago con número de referencia 13325253114438626220, de fecha 18 de mayo de 2023, por \$ 2,415.00, (dos mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) expedido por el Banco City Banamex, comprobante de pago con número de referencia 61123000000000640899289, de fecha 19 de mayo de 2023, por \$ 805.00 (ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.) por OXXO.

7. “MARINA SORIANO CISNEROS”:

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original a nombre de Marina Soriano Cisneros.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral nombre de Marina Soriano Cisneros
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Ciudadana Marina Soriano Cisneros.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Acta Notarial de Información Testimonial de Posesión.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
16	Registro Catastral.
17	Avalúo Catastral.
18	Certificado de no inscripción.
19	Comprobante de pago con número de referencia 13325253064538626208, de fecha 18 de mayo de 2023, por \$ 2,415.00, (dos mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) expedido por el Banco City Banamex, comprobante de pago con número de referencia 61123000000000540899276, de fecha 19 de mayo de 2023, por \$ 805.00 (ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.) por OXXO.

XII. Por otra parte, al no dar cumplimiento a los artículos 19 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla y 18, 19 y 20 del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, se detectó la **no procedencia** de veintitrés expedientes técnico-jurídicos por diversas causas, que a continuación se enlistan:

No.	Nombre	Colonia	Causa
1	Abigail Silva Luna	San Francisco Totimehuacán	La Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta que no es procedente otorgar el alineamiento y número oficial debido a que el predio no cuenta con acceso a la vía pública.

2	Alejandro Reyes Flores	La Resurrección	La Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta que no es procedente otorgar el alineamiento y número oficial debido a que el predio se ubica sobre Ductos de Pemex.
3	Ana María Santamaría Montes	Santa Clara La Venta	La Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta que no es procedente otorgar el alineamiento y número oficial debido a que la fracción que solicita tiene origen de un predio mayor, por lo que no es procedente otorgar la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, hasta en tanto no se haga la subdivisión del predio.
4	Angélica Marañón Velázquez	San Sebastian de Aparicio	La Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta que no es procedente otorgar el alineamiento y número oficial debido a que el predio no cuenta con acceso a la vía pública y en colindancia poniente colinda con barranca.
5	Aureliano Salas Chetla	San Francisco Totimehuacán	La Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta que no es procedente otorgar el alineamiento y número oficial debido a que en contrato de compra venta no se acredita el nombre de la calle, así mismo no se cuenta con cartografía de la zona.
6	Blanca Estela Santiago Gallardo	Vista del Valle	La Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta que no es procedente otorgar el alineamiento y número oficial debido a que el predio se encuentra restringido por proyecto vial.
7	Cliserio Santamaría Pérez	Santa Clara La Venta	La Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta que no es procedente otorgar el alineamiento y número oficial debido a que la fracción que solicita tiene origen de un predio mayor, por lo que no es procedente otorgar la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, hasta en tanto no se haga la subdivisión del predio.

8	Erminia Montes Robles	Santa Clara La Venta	La Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta que no es procedente otorgar el alineamiento y número oficial debido a que la fracción que solicita tiene origen de un predio mayor, por lo que no es procedente otorgar la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, hasta en tanto no se haga la subdivisión del predio.
9	Feliciano Cordova Sandoval	Santa Clara La Venta	La Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta que no es procedente otorgar el alineamiento y número oficial debido a que la fracción que solicita tiene origen de un predio mayor, por lo que no es procedente otorgar la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, hasta en tanto no se haga la subdivisión del predio.
10	José Gaudencio Santamaría Pérez	Santa Clara La Venta	La Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta que no es procedente otorgar el alineamiento y número oficial debido a que la fracción que solicita tiene origen de un predio mayor, por lo que no es procedente otorgar la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, hasta en tanto no se haga la subdivisión del predio.
11	José Luis Ramírez Palafox	Excursionistas	La Dirección de Catastro rechaza emitir el Avalúo y Registro Catastral debido a que en Ad perpetuam describe que tiene en posesión el lote 30 de la manzana 1 de la colonia Excursionista y en contrato de compra venta describe que compra una fracción de terreno ubicado en la colonia excursionistas derivada del lote 25 fracción 1 del Rancho San Diego los Álamos y compra el Sr. José Enrique Mercado Espinosa, pero donde se ubica el predio es fracción del lote 27 y según plano de Excursionistas, está empalmado con lote 1 una parte del 2 y 5 de la manzana A.

12	José Omar Santamaría Montes	Santa Clara La Venta	La Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta que no es procedente otorgar el alineamiento y número oficial debido a que la fracción que solicita tiene origen de un predio mayor, por lo que no es procedente otorgar la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, hasta en tanto no se haga la subdivisión del predio.
13	José Santos Sánchez	Santa Bárbara	La Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta que no es procedente otorgar el alineamiento y número oficial debido a que el predio se encuentra dentro de la zona de protección del derecho de vía de ductos de Pemex.
14	José Silvano Isaac Zepeda	San Pablo Xochimehuacán	La Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta que no es procedente otorgar el alineamiento y número oficial debido a que el predio se encuentra dentro de la zona de protección del derecho de vía de ductos de Pemex.
15	Loth Téllez Padilla	Santo Tomás Chautla	La Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta que no es procedente otorgar el alineamiento y número oficial debido a que el predio no cuenta con acceso a la vía pública, en su colindancia poniente colinda con barranca y se ubica en área natural protegida del Parque Estatal Humedal de Valsequillo.
16	Margarita Antonia Pérez Juárez	La Resurrección	La Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta que no es procedente otorgar el alineamiento y número oficial debido a que el predio no cuenta con acceso a la vía pública.
17	María Angelina Aguilar Aguilar	San Francisco Totimehuacán	La Dirección de Bienes Patrimoniales verificó que el Avalúo Catastral excede el valor Catastral.
18	María Araceli Reynoso Rosas	Guadalupe Hidalgo 2nda. Sección	La Dirección de Bienes Patrimoniales verificó que el Avalúo Catastral excede el valor Catastral.
19	Olivia Cote Barrero	San Sebastián de Aparicio	La Dirección de Bienes Patrimoniales verificó que el Avalúo Catastral excede el valor Catastral.

20	Ricardo Santiago Zepeda	San Miguel Canoa	La Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta que no es procedente otorgar el alineamiento y número oficial debido a que no acredita nombre de la calle en Constancia de Posesión, la colindancia poniente colinda con Propiedad Privada y no con calle 10 de diciembre según levantamiento, así mismo en colindancia oriente colinda con barraca.
21	Socorro Ortega Vázquez	Guadalupe Hidalgo 2nda. Sección	La Dirección de Bienes Patrimoniales verificó que el Avalúo Catastral excede el valor Catastral.
22	Teresa Vázquez Gutiérrez	Santa Clara La Venta	La Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta que no es procedente otorgar el alineamiento y número oficial debido a que la fracción que solicita tiene origen de un predio mayor, por lo que no es procedente otorgar la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, hasta en tanto no se haga la subdivisión del predio.
23	Ubaldo Vázquez Gutiérrez	Santa Clara La Venta	La Dirección de Desarrollo Urbano manifiesta que no es procedente otorgar el alineamiento y número oficial debido a que la fracción que solicita tiene origen de un predio mayor, por lo que no es procedente otorgar la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, hasta en tanto no se haga la subdivisión del predio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se **validan y ratifican** los expedientes técnico-jurídicos de las siete personas beneficiarias, mismos que se integran con la documentación descrita en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Considerando XI del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina la **no procedencia** de los expedientes técnico-jurídicos de los veintitrés ciudadanos señalados en el Considerando XII del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, remita los treinta expedientes técnico-jurídicos descritos en los Resolutivos Primero y Segundo, a la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población dependiente de la Secretaría de Gobernación del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones continúe con el Procedimiento de Regularización de Predios incluido dentro del marco de acción del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE JUNIO DE 2023. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria; pregunto, si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el Punto?, adelante Regidora Dolores.

La **C. Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma** manifiesta: Nuevamente muy buenos días a todos. El presente Punto de Acuerdo que nos honramos en presentar esta mañana también la Comisión de Regularización de Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, es la validación de siete expedientes técnico jurídicos para que sean turnados al Gobierno del Estado, a la Dirección de Tenencia de la Tierra, para que con él, en el marco de la Ley de Predios Urbanos y Suburbanos, podamos obtener o puedan obtener estas personas su título de propiedad que los acredite como legítimos propietarios de sus predios.

Es importante recordar que el día veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad por todos nosotros los integrantes del Cabildo, la autorización al Presidente, a la Síndica y a la Secretaria, a suscribir el Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, para que en el marco de la Ley de Regularización de Predios Urbanos, perdón, Rústicos, Urbanos y Suburbanos; estas personas pudieran llevar a cabo el procedimiento y se ejecutaran todas las acciones pertinentes

tanto en beneficio del mismo Ayuntamiento, como también de la población que lo necesitara; asimismo, se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales llevara la coordinación, ejecutara las acciones con todas las áreas legales y técnicas necesarias para validar esos expedientes; la ventanilla única fue instalada en la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento.

Ahora bien, me da mucho gusto porque es la primera vez que, sin por presión, se van a validar esos expedientes, lo hicimos cuando fue la explosión de San Pablo Xochimehuacan, pero aquí lo hicimos porque teníamos que responder a la necesidad, pero hoy son siete expedientes que para muchos podrán ser muy pocos, pero ustedes no saben lo arduo y lo complejo que es poder tener un expediente de cada beneficiario.

Hoy estas personas llegaron a la Dirección de Bienes Patrimoniales a la ventanilla única, se reunieron los requisitos y nuevamente estamos aquí validando sus expedientes para que esa persona, tal y como lo dije anteriormente, en el otro Punto puedan cumplir con la Ley de Vivienda, tengan la certeza jurídica que cualquier persona debe y tiene derecho a tener.

Me gustaría mucho que empezáramos a hacer ya la publicidad de esta ventanilla única a través de las redes sociales, del radio y todo, para que más personas puedan acercarse, para que puedan obtener esa certeza legal, creo que trabajando en coordinación con los diferentes Gobiernos del Estado y entre las mismas áreas que tenemos en el Ayuntamiento, podemos dar más con muy poco, solamente trabajo, a todos los ciudadanos poblanos; muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora Dolores por su intervención. Pregunto a los integrantes del Cabildo, conforme al artículo 56, si ¿hay alguna reserva en lo particular del Punto en comento?, si no la hay; ¿hay alguna intervención en lo general? Le pido entonces Secretaria, ponga consideración y ponga a votación el Punto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: De acuerdo Presidente, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Presidente, informo que se han emitido el total de votos y a favor veinticinco (25), por lo tanto, se aprueba por **UNANIMIDAD** este punto.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria, nuevamente felicidades a la Regidora Proponente y a los integrantes de la Comisión.

PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal** continúa: Continuamos con relación al Punto ONCE del Orden del Día, que consiste en lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de mayo de 2023 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2023.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I, XVIII, 90, 92 FRACCIONES I, III, V, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 120, 122, 140, 141, 143, 149, 163, 166 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4, 16, 17, 46, 48 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 2 FRACCIONES I, III, 54 FRACCIÓN I, IV, V, VII Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA, 311 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIÓN VII, X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2023 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, como lo establece el artículo 115 en su Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de

los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

IV. Que los suscritos tenemos el carácter de regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno.

V. Que los artículos 91 fracciones I, IV, VII y XIII y 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la administración pública municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina “Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al órgano de fiscalización superior del Estado.

VI. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes.

VII. Que los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal es centralizada y descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación y ejercerán las

funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VIII. Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 123 del mismo ordenamiento en cita dispone que la Tesorería Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal centralizada.

IX. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina “Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión al órgano de fiscalización superior del Estado de Puebla.

X. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal, por conducto del Director de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la **información presupuestaria y contable**; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el órgano de fiscalización superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XII. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 58 que los

entes públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la **información financiera** en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

XIII. Que, el artículo 4 fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que por Información financiera, en términos de contabilidad gubernamental, debe entenderse “la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que toda la **información financiera** de los entes públicos, como es el caso del Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada, especificándose las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo además en su artículo 4 que por "Sistema" debe entenderse: *"El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental"* y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su **información financiera** de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.

XIV. Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la **información contable y presupuestaria** a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley, es decir **información contable**, con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

XV. Que por disposición expresa de los artículos 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del punto L.2.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron: el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse “Estado de Situación Financiera” y “Estado de Actividades” respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley,

la **información financiera** que generen los entes públicos debe ser organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante las instancias correspondientes, razón por la cual por medio del presente la **Información financiera** del Municipio de Puebla se pone a su consideración.

XVI. Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, estableciéndose también que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, estas entidades deben fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública y los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

XVII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción I, contempla que la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

XVIII. Que el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás **información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática** que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIX. Que el artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento jurídico, refiere que la Fiscalización Superior tiene por objeto el revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XX. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada precisa que las entidades fiscalizadas, tendrán dentro de sus obligaciones, la de cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; d) Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; e) Atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y; f) Presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente: 1) **Estados Financieros** y la **información presupuestaria, programática, contable** y complementaria que emane de sus registros; 2) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; 3) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; 4) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten

periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

XXI. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, la Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de mayo de 2023, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XXII. Que la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado contiene las adecuaciones presupuestales que se generan mes con mes y en este caso, las correspondientes al mes de mayo de 2023, a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician ajustes y en algunos casos diferencias que tienen impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Puebla durante el presente Ejercicio Fiscal.

XXIII. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, instituciones, órganos y procedimientos formal y legalmente existentes y establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la **INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2023 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2023,**

la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose en el **ANEXO ÚNICO** los documentos específicos que se acompañan y que fueron aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la **INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO 2023 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2023** y su Anexo Único, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE JUNIO DE 2023. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el punto?, adelante Regidora Anita Jiménez por favor.

La **C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz** interviene: Gracias, gracias Presidente, buenos días Regidores, Regidoras, señora Síndica, Señora Secretaria, Presidente, saludo también con gusto a los medios de comunicación y por supuesto al público que nos escucha a través de las diferentes plataformas electrónicas.

En ejercicio de las funciones inherentes al puesto de la Tesorera Municipal, ella misma no se ha remitido en tiempo y forma los estados financieros correspondientes al mes de mayo del dos mil veintitrés y que como ya lo dijo la Secretaria, constan de información contable, financiera, presupuestal y programática, la información que ahora discutimos Regidores ha sido revisada ya por quienes integramos la Comisión y respeta las Normas de Armonización Contable por lo que fue aprobada por todos

nosotros y bueno consideramos que reúne los requisitos necesarios para tal aprobación.

Esta información contiene las adecuaciones presupuestarias que se generan mes con mes en este caso específico por el mes de mayo y que derivan de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y de egresos y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, es pertinente aquí recordar que el presupuesto del que hablamos fue aprobado por este Cabildo en el orden de los seis mil millones de pesos y que se elaboró en su momento con criterios conservadores, es decir, nos basamos en la información del ejercicio inmediato anterior y basándonos también en la información propia de la economía de la República, por lo mismo estas adecuaciones que se realizan mes con mes y que hasta ahora, hasta ahora han sido a la alza son variaciones normales que se deben específicamente en lo que hemos visto por el Ayuntamiento de Puebla a una mejora recaudatoria y segundo al cuidado que se ha tenido de que los recursos públicos se mantengan en cuentas productivas de instituciones serias, mucho de estas variaciones presupuestales obedecen justamente a los productos que recibimos de estas cuentas en las que está el dinero.

Cada administración formula sus prioridades y para la nuestra son tres: la seguridad, la recuperación económica y la calidad en los servicios públicos, reconocemos como Administración la enorme responsabilidad que implica el manejo adecuado y responsable de los recursos de todos los poblanos, por eso hemos tratado de ser escrupulosos en el cuidado del mismo, además por supuesto de que existen normas, reglamentos y órganos procedimientos establecidos que nos permiten dar a conocer de manera puntual, transparente y oportuna a todos los ciudadanos, el destino y la adecuada aplicación de cada peso que recibimos de ellos, para seguir Corrigiendo el Rumbo de Puebla, solicito a todos ustedes compañeros el que amablemente puedan aprobar el presente Dictamen, es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora Anita Jiménez. Pregunto conforme al artículo 56 si ¿existe alguna reserva en lo particular del Dictamen?, pregunto si ¿hay alguna intervención en lo general?, adelante Regidor ¿en qué términos?

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: En general el Presidente, contra perdón.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Adelante, tiene el uso de la palabra Regidor.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: Gracias Presidente, buenos días compañeras, compañeros Regidores, a los ciudadanos que nos siguen a través de esta transmisión, a los medios de comunicación que amablemente nos ayudan para transmitir también los mensajes y se aquí vierten en cada Sesión de Cabildo.

Con respecto al documento que se ha presentado y que ha sido ya expuesto en la generalidad por la Regidora que me antecedió en el uso de la voz, debo decir que este mes hay muy poco que decir en materia novedosa porque son las mismas circunstancias a la que nos hemos enfrentado mes con mes, de hecho, hay una cifra que iremos puntualizando de aquí al cierre de esta Administración, del disponible bancario promedio desde que inició esta administración, que en todos los meses ha superado los mil cien millones de pesos, mes con mes es lo que está en el banco, en los diferentes instrumentos que tiene esta Administración Municipal.

De manera puntual decirlo este mes como lo dijimos y no es que sea uno adivino, es un tema de tendencias financieras, el balance presupuestario creció, ahora es de mil cuatrocientos setenta millones de pesos en cuentas de banco hay recursos por mil trescientos diecinueve millones de pesos, estamos muy cerca de alcanzar esa cifra que plantearon también en la Sesión pasada como la cifra mágica, que los compara con la anterior administración y que también hay que decir de acuerdo algunas precisiones que se hicieron durante la Sesión de Patrimonio del lunes pasado, que de acuerdo a esta lógica de datos de comprometido, de compromisos y pre compromisos, se consideran como se ha apuntado adecuadamente en la intervención anterior, que al 31 de diciembre hay ingresos estimados por seis mil seiscientos millones de pesos, a eso hay que sumarle el remanente de ingresos dos mil veintidós que fue de mil cuatrocientos treinta millones de pesos que fue lo que no pagaron al 31 de diciembre, estas dos cifras suman ocho mil treinta y tres millones de pesos que es con lo que arrancó en materia presupuestal este Ayuntamiento al primero de enero de dos mil veintitrés de acuerdo a las cifras que se presentan hoy, hay egresos devengados al treinta y uno de mayo por dos mil trescientos treinta y seis millones de pesos, egresos pre comprometidos por trescientos ochenta y cinco millones de pesos, egresos comprometidos por dos mil ciento cuarenta y cuatro millones de pesos, por lo que con estas cifras y como tiene que hacerse con los ingresos estimados al treinta y uno de diciembre

al corte que hoy nos presentan, hay un balance presupuestario de tres mil ciento treinta y seis millones de pesos.

Lo hemos dicho, preocupa la lentitud con la que se está ejerciendo los recursos, lo apuntamos también cuando se aprobó el modelo de los enlaces administrativos, que era un modelo fallido, un modelo que no ha funcionado históricamente, que se ha experimentado en diversas administraciones, la última vez en la administración del panista Antonio Gali y fracasó, lo probaron ocho meses y regresaron a un modelo que además corresponde a la realidad normativa que tiene este Ayuntamiento, cada Secretario, Secretaria titular de las Dependencias y Entidades de este Ayuntamiento tendría que hacerse responsable del ejercicio de los recursos prácticamente en su totalidad pero con este modelo de centralización, pues no solamente se ha puesto en riesgo la operación del Ayuntamiento sino también se ha puesto en riesgo la certidumbre jurídica para los futuros procesos de rendición de cuentas.

Hay que decirlo que hay partidas que demuestran movimientos muy escasos algunos se discutieron en la propia Comisión, como es el tema de combustibles que no es una, un tema nuevo, es un tema que con las empresas que brindan este servicio se presenta de manera recurrente por algunas disposiciones fiscales pero que bueno hoy está representando un bache para el ejercicio del gasto, tenemos partidas como materias primas y materias de producción y comercialización que no ha devengado absolutamente nada, transferencias al resto del sector público que no ha devengado nada, a equipos de defensa y seguridad que no ha devengado nada y así una serie de partidas que obviaré en esta intervención porque tienen un porcentaje de devengo que no supera el cinco por ciento de acuerdo al calendario que se propuso en diciembre pasado cuando se aprobó aquí el presupuesto de egresos.

Hay que decirlo también, el tema de obra pública la misma, el mismo comportamiento, por eso les digo no hay que ser adivinos para saber qué es lo que va a ocurrir, es el comportamiento que tienen las instituciones de acuerdo al trabajo que se realiza en el día a día, obra pública sin ejercer, se ha pagado fundamentalmente lo que quedó pendiente del año pasado, hay un balance de ingresos también interesante, sigue creciendo exponencialmente los ingresos relacionados con el tema de parquímetros ya suman una cantidad importante de veinte millones de pesos al corte treinta y uno de mayo y bueno, estamos pagando la deuda todos los poblanos que al corte del treinta y uno de mayo ya los representa casi seis millones de pesos, es la

realidad lo seguiremos apuntando, por eso ya no hay mucho que decir porque es prácticamente lo mismo que mes a mes está repitiendo y lo seguiremos diciendo mientras no se corrija porque es nuestra obligación y es nuestra facultad y para eso nos paga el pueblo nuestro salario, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Regidor. Pregunto si ¿hay alguna otra intervención? si no existe alguna otra intervención le pido Secretaria ponga a consideración el Dictamen en comento, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: De acuerdo Presidente, se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto. ¿Regidor Ernesto?

El **C. Presidente Municipal** refiere: ¿A favor Regidor?

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Se cierra el tablero y damos cuenta de la votación.

Se emitieron a favor diecinueve (19) votos, en contra seis (6), abstención cero (0), un total de veinticinco (25) votos.

PUNTO DOCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Con relación al Punto DOCE del Orden del Día, que consiste en la lectura y discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por el que se aprueba la solicitud de pensión a favor de diversos trabajadores y trabajadora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURIAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL

MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 91 FRACCIONES I, IV, VII y XIII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V, VI y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN X, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1987 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSOS TRABAJADORES Y TRABAJADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda.
- II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, en el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de las facultades de los Ayuntamientos conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.

- IV. Que, con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo.

Los Regidores deberán asistir con puntualidad a las sesiones de las Comisiones que el Honorable Ayuntamiento les ha encomendado, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

- V. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción X, que dentro de sus facultades y obligaciones, las personas Titulares de las Regidurías deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.
- VI. Que, además el artículo 114 fracción III del citado Reglamento Interior, señala que las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.
- VII. Que, el artículo 120 del citado Reglamento, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.
- VIII. Que, por otra parte, el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión y que el trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio. En ese contexto, trabajador pensionado es quien debido a una inhabilitación médica está impedido para cumplir con el tiempo necesario para su jubilación. En este caso, obtendrá su pensión, si cumple con cuando menos 15 años de servicio efectivo.
- IX. Que, el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, refiere que los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original

y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

- I. *Solicitud de jubilación dirigida a/ C. Presidente Municipal;*
- II. *El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);*
- III. *El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);*
- IV. *Acta de Nacimiento;*
- V. *Certificación de Años de Antigüedad;*
- VI. *Último ticket de pago;*
- VII. *Comprobante domiciliario;*
- VIII. *Identificación oficial vigente; y*
- IX. *Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.*

Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.

- X. Que, el artículo 1988 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que los trabajadores que se encuentren inhabilitados médicamente para la vida laboral, previa opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF y, que no cumplan con los 27 años para el caso de las mujeres, o, 30 años de servicios para el caso de los hombres, tendrán derecho a su pensión al cumplir, cuando menos, 15 años de servicio efectivo. El porcentaje de la pensión se determinará por la siguiente tabla:

HOMBRES		MUJERES	
15 años de servicio	50%	15 años de servicio	57.5%
16 años de servicio	52.5%	16 años de servicio	60%
17 años de servicio	55%	17 años de servicio	62.5%
18 años de servicio	57.5%	18 años de servicio	65%
19 años de servicio	60%	19 años de servicio	67.5%
20 años de servicio	62.5%	20 años de servicio	70%
21 años de servicio	65%	21 años de servicio	72.5%
22 años de servicio	67%	22 años de servicio	75%
23 años de servicio	70%	23 años de servicio	80%
24 años de servicio	72.5%	24 años de servicio	85%
25 años de servicio	75%	25 años de servicio	90%
26 años de servicio	80%	26 años de servicio	95%
27 años de servicio	85%		
28 años de servicio	90%		
29 años de servicio	95%		

- XI.** Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1989 y 1989 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, la factibilidad de las pensiones será analizada por un Comité Técnico de Pensiones, quienes, una vez revisado y analizado los expedientes, turnarán el acuerdo correspondiente a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, quienes, a su vez emitirán el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.
- XII.** Que, en atención a lo anterior, en fecha dos de febrero del presenta año, el Comité Técnico de Pensiones analizó la documentación remitida mediante oficio número SM-DGJC-DL-302/2023 de fecha doce de enero del año en curso, recibido en la oficina de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal el día dieciocho del mismo mes y año, signado por la Ciudadana María de Guadalupe Arrubarrena García, Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el cual el remite diversos proyectos de pensión por inhabilitación médica junto con los expedientes correspondientes, y de los cuales se desprende lo siguiente:

1. EL CIUDADANO MOISÉS CARPINTEYRO RUÍZ, cuenta con 69 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-339/2023, suscrito por la Ciudadana María Lucero Saldaña Pérez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, en la que se certifica una antigüedad de **23 años de servicio**, situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-3403/2023 suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información como se desprende de su trayectoria laboral percibe sueldo de \$ 8,034.99 (Ocho mil treinta y cuatro pesos con 99/100 M.N) mensuales; \$2,008.07 (Dos mil ocho pesos con 07/100 M.N) mensuales por aportación de seguridad social; \$41.96 (Cuarenta y un pesos con 96/100 MN) mensuales por compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos con 00/100 M.N) mensuales por Canasta Básica; \$1,000.00 (Un mil pesos con 00/100 M.N) por ayuda de transporte; \$1,168.00 (Un mil ciento sesenta y ocho pesos con 00/100 M.N)) por quinquenios que da un total de \$13,453.02 (Trece mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con 02/100 M.N) mensuales.

En atención a que la cláusula 173 de las Condiciones Generales de Trabajo, estipula textualmente que quien solicite su pensión debe estar a lo que señale el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en específico conforme al artículo 1988 de éste ordenamiento, mismo que dispone que el solicitante debe acreditar para obtener una pensión, encontrarse inhabilitado médicamente para la vida laboral, y para ello, debe anexar efectivamente **la OPINIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LA**

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, misma de la que se desprende que le fue expedida con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, y signado por la Doctora Eliza Carrillo Rodríguez, en la que se llegó a la siguiente conclusión: “**presenta cambios degenerativos propios de la edad, además de un padecimiento actual de espondilolistesis tipo III de Wiltse grado I de Meyerding y Espondilits lumbar L5-S1**”.

Cabe destacar que, para obtener dicho documento, el interesado se tuvo que haber apegado al procedimiento y requisitos que establecen los artículos 1989 Ter, 1989 Quáter y 1989 Quinques, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pues conforme a dichos artículos es el Sistema Municipal DIF quien se encuentra facultado para dictaminar el estado de inhabilitación médica del solicitante.

En tal consideración y con base en la antigüedad generada, el **CIUDADANO MOISÉS CARPINTEYRO RUÍZ**, deberá percibir una pensión **al 70%**, descrita en el artículo 1988 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, misma que se calcula en razón de lo dispuesto por el propio artículo 1991 del mismo Código Reglamentario, que a la letra dice: “Para determinar el monto de las jubilaciones y pensiones se tomará como base el último sueldo integral que perciba el trabajador”.

2. EL CIUDADANO JOSÉ DELFINO ELADIO GUZMÁN SEVILLA, cuenta con 67 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-335/2023, suscrito por la Ciudadana María Lucero Saldaña Pérez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, en la que se certifica una antigüedad de **25 años de servicio**, situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-3403/2023 suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información como se desprende de su trayectoria laboral percibe sueldo de \$ 9,542.73 (Nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos con 73/100 M.N) mensuales; \$2,764.79 (Dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos con 79/100 M.N) mensuales por aportación de seguridad social; \$83.24 (Ochenta y tres pesos con 24/100 MN) mensuales por compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos con 00/100 M.N) mensuales por Canasta Básica; \$1,000.00 (Un mil pesos con 00/100 M.N) por ayuda de transporte; \$1,460.00 (Un mil cuatrocientos sesenta pesos con 00/100 M.N)) por quinquenios que da un total de \$16,050.76 (Dieciséis mil cincuenta pesos con 76/100 M.N) mensuales.

En atención a que la cláusula 173 de las Condiciones Generales de Trabajo, estipula textualmente que quien solicite su pensión debe estar a lo que señale el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en específico conforme al artículo 1988 de éste

ordenamiento, mismo que dispone que el solicitante debe acreditar para obtener una pensión, encontrarse inhabilitado médicamente para la vida laboral, y para ello, debe anexar efectivamente la **OPINIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF**, misma de la que se desprende que le fue expedida con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, y signado por la Doctora Eliza Carrillo Rodríguez, en la que se llegó a la siguiente conclusión: **“presenta diabetes mellitus tipo II E11.9 + hipertensión arterial sistémica I15 + gonartrosis primaria bilateral de predominio izquierdo IV M 17.9”**.

Cabe destacar que, para obtener dicho documento, el interesado se tuvo que haber apegado al procedimiento y requisitos que establecen los artículos 1989 Ter, 1989 Quáter y 1989 Quinques, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pues conforme a dichos artículos es el Sistema Municipal DIF quien se encuentra facultado para dictaminar el estado de inhabilitación médica del solicitante.

En tal consideración y con base en la antigüedad generada, el **CIUDADANO JOSÉ DELFINO ELADIO GUZMÁN SEVILLA**, deberá percibir una pensión **al 75%**, descrita en el artículo 1988 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, misma que se calcula en razón de lo dispuesto por el propio artículo 1991 del mismo Código Reglamentario, que a la letra dice: “Para determinar el monto de las jubilaciones y pensiones se tomará como base el último sueldo integral que perciba el trabajador”.

3. EL CIUDADANO JESÚS GERARDO RAMÍREZ MÉNDEZ, cuenta con 70 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el treinta de abril mil novecientos cincuenta y tres y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-337/2023, suscrito por la Ciudadana María Lucero Saldaña Pérez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, en la que se certifica una antigüedad de **23 años de servicio**, situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-3403/2023 suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información como se desprende de su trayectoria laboral percibe sueldo de \$ 9,542.73 (Nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos con 73/100 M.N) mensuales; \$7,180.75 (Siete mil ciento ochenta pesos con 75/100 M.N) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,055.00 (Un mil cincuenta y cinco pesos con 00/100 MN) mensuales por compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos con 00/100 M.N) mensuales por Canasta Básica; \$1,000.00 (Un mil pesos con 00/100 M.N) por ayuda de transporte; \$1,168.00 (Un mil ciento sesenta y ocho pesos con 00/100 M.N)) por quinquenios que da un total de \$21,146.48 (Veintiún mil cuarenta y seis pesos con 48/100 M.N) mensuales.

En atención a que la cláusula 173 de las Condiciones Generales de Trabajo, estipula textualmente que quien solicite su pensión debe

estar a lo que señale el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en específico conforme al artículo 1988 de éste ordenamiento, mismo que dispone que el solicitante debe acreditar para obtener una pensión, encontrarse inhabilitado médicamente para la vida laboral, y para ello, debe anexar efectivamente la **OPINIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF**, misma de la que se desprende que le fue expedida con fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, y signado por la Doctora Eliza Carrillo Rodríguez, en la que se llegó a la siguiente conclusión: **“Gonartrosis derecha GIV (CIE 10 M 17) + hipertensión arterial sistémica (CIE 10 I 10) + escoliosis (CIE 10 M 51.1)”+ fusión vertebral de 3 lumbares (CIE 10 M43.2).**

Cabe destacar que, para obtener dicho documento, el interesado se tuvo que haber apegado al procedimiento y requisitos que establecen los artículos 1989 Ter, 1989 Quáter y 1989 Quinques, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pues conforme a dichos artículos es el Sistema Municipal DIF quien se encuentra facultado para dictaminar el estado de inhabilitación médica del solicitante.

En tal consideración y con base en la antigüedad generada, **el CIUDADANO JESÚS GERARDO RAMÍREZ MÉNDEZ**, deberá percibir una pensión **al 70%**, descrita en el artículo 1988 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, misma que se calcula en razón de lo dispuesto por el propio artículo 1991 del mismo Código Reglamentario, que a la letra dice: “Para determinar el monto de las jubilaciones y pensiones se tomará como base el último sueldo integral que perciba el trabajador”.

4. La CIUDADANA MARÍA IGNACIA GRISELDA CARMONA LAZCANO, cuenta con 66 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el veintiséis de mayo mil novecientos cincuenta y siete y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-336/2023, suscrito por la C. María Lucero Saldaña Pérez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, en la que se certifica una antigüedad de **18 años de servicio**, situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-3403/2023 suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información como se desprende de su trayectoria laboral percibe sueldo de \$ 8,034.99 (Ocho mil treinta y cuatro pesos con 99/100 M.N) mensuales; \$3,210.99 (Tres mil doscientos diez pesos con 99/100 M.N) mensuales por aportación de seguridad social; \$40.40 (Cuarenta pesos con 40/100 MN) mensuales por compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos con 00/100 M.N) mensuales por Canasta Básica; \$1,000.00 (Un mil pesos con 00/100 M.N) por ayuda de transporte; \$876.00 (Ochocientos setenta y seis pesos con 00/100 M.N)) por quinquenios que da un total de \$14,362.38 (Catorce mil trescientos sesenta y dos pesos con 38/100 M.N) mensuales.

En atención a que la cláusula 173 de las Condiciones Generales de Trabajo, estipula textualmente que quien solicite su pensión debe estar a lo que señale el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en específico conforme al artículo 1988 de éste ordenamiento, mismo que dispone que el solicitante debe acreditar para obtener una pensión, encontrarse inhabilitado médicamente para la vida laboral, y para ello, debe anexar efectivamente **la OPINIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF**, misma de la que se desprende que le fue expedida con fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, y signado por la Doctora Eliza Carrillo Rodríguez, en la que se llegó a la siguiente conclusión: **“PO de fractura de cadera derecha + secuelas de fractura de cadera derecha + hipertensión arterial - diabetes mellitus tipo II + insuficiencia venosa periférica + osteoartrosis degenerativa + catarata insipiente bilateral + secuelas de fractura de fémur derecho”**.

Cabe destacar que, para obtener dicho documento, el interesado se tuvo que haber apegado al procedimiento y requisitos que establecen los artículos 1989 Ter, 1989 Quáter y 1989 Quinques, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pues conforme a dichos artículos es el Sistema Municipal DIF quien se encuentra facultado para dictaminar el estado de inhabilitación médica del solicitante.

En tal consideración y con base en la antigüedad generada, **la CIUDADANA MARÍA IGNACIA GRISELDA CARMONA LAZCANO**, deberá percibir una pensión **al 65%**, descrita en el artículo 1988 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, misma que se calcula en razón de lo dispuesto por el propio artículo 1991 del mismo Código Reglamentario, que a la letra dice: “Para determinar el monto de las jubilaciones y pensiones se tomará como base el último sueldo integral que perciba el trabajador”.

- XIII.** Que, en fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, se reunió el Comité Técnico de Pensiones, y habiendo revisado los antecedentes y documentos que remitieron la Sindicatura Municipal, así como el oficio SECATI-DRH-3403/2023 de fecha dieciséis de mayo del año en curso, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información remitió la actualización salarial de las y los trabajadores, así como el oficio SA-DJ-DCC-5052/2023 de fecha dieciocho de mayo del mismo año, por el que la Secretaría del Ayuntamiento remite las respectivas certificaciones de antigüedad actualizadas, y encontrando que se cumplió con lo dispuesto por el artículo 1988 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por unanimidad de votos, determinaron que era procedente concederles una pensión por inhabilitación médica a la y los ciudadanos que mencionan en el siguiente tenor:

1. Al Ciudadano **MOISÉS CARPINTEYRO RUÍZ**, por la cantidad de \$ **7,735.48 (Siete mil setecientos treinta y cinco pesos 48/00 Moneda Nacional)** mensuales equivalentes al **70%** de su último salario mensual, por sus **23 años de servicio** prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
 2. Al Ciudadano **JOSÉ DELFINO ELADIO GUZMÁN SEVILLA**, por la cantidad de \$ **12,038.07 (Doce mil treinta y ocho pesos 07/00 Moneda Nacional)** mensuales equivalentes al **75%** de su último salario mensual, por sus **25 años de servicio** prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
 3. Al Ciudadano **JESÚS GERARDO RAMÍREZ MÉNDEZ**, por la cantidad de \$ **14,802.53 Catorce mil ochocientos dos pesos (53/00 Moneda Nacional)** mensuales equivalentes al **70%** de su último salario mensual, por sus **23 años de servicio** prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
 4. A la Ciudadana **MARÍA IGNACIA GRISELDA CARMONA LAZCANO**, por la cantidad de \$ **9,335.54 (Nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 54/00 Moneda Nacional)** mensuales equivalentes al **65%** de su último salario mensual, por sus **18 años de servicio** prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XIV. Que, para efectos de determinar el salario integral que establece el artículo 1991 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se observó lo dispuesto en la cláusula 174 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García" y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece:
- "Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba la o el trabajador, entendiéndose como salario integral, el que se forma con el salario base, aportación de seguridad social, compensación gravada, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte".*
- XV. Que, en términos del artículo 1989 Quáter del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es importante mencionar que el trabajador (a) perderá su pensión cuando: a) Por si o de acuerdo con otra persona se haya provocado intencionalmente la inhabilitación médica; b) Resulte responsable del delito intencional que

originó la inhabilitación médica; c) Padezca un estado de inhabilitación médica anterior a su contratación y que haya sido omiso al momento de su contratación; y d) Cuando desempeñe un cargo, empleo remunerado o reciba alguna otra prestación similar.

- XVI.** Que, en mérito de lo antes expuesto y fundado, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se concede la pensión a los Ciudadanos **MOISÉS CARPINTEYRO RUÍZ, JOSÉ DELFINO ELADIO GUZMÁN SEVILLA, JESÚS GERARDO RAMÍREZ MÉNDEZ** y a la Ciudadana **MARÍA IGNACIA GRISELDA CARMONA LAZCANO**, en términos de los Considerandos XII y XIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Titular de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique la pensión a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE JUNIO DE 2023. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña. VOCAL. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el punto?, bueno bien conforme al artículo 56 de nuestro Reglamento pregunto si ¿hay alguna reserva en lo particular o

alguna intervención en lo general? y no habiendo ninguna de ambas, le pido Secretaria ponga consideración al Pleno el Punto en comentario.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: De acuerdo Presidente, se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se registran tres (3) votos presenciales a favor de viva voz, así que doy cuenta de la votación y se cierra el tablero, se aprueba por **UNANIMIDAD** el Punto Presidente.

PUNTO TRECE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pasamos al Punto TRECE del Orden del Día que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la solicitud de jubilación a favor de diversas trabajadoras y trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria dé lectura los Puntos Resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 91 FRACCIONES I, IV, VII y XIII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V, VI y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN X, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL

MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1987 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE DIVERSAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE**

CONSIDERANDO

- I. Que, los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda.
- II. Que, como lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de sus facultades la de conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- IV. Que, Que, los artículos 91 fracciones I, IV, VII y XIII y 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica

Municipal señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio; formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles y, Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- V. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo. Los Regidores deberán asistir con puntualidad a las sesiones de las Comisiones que el Honorable Ayuntamiento les ha encomendado. siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.
- VI. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción X, que, dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.
- VII. Que, además el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que,

dentro de las facultades de los regidores, está examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

- VIII.** Que, el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes citado, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.
- IX.** Que, por otra parte, el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión y que el trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio.
- X.** Que, por su parte el artículo 1983 del mismo ordenamiento, refiere que los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

I.- Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;

II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);

III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);

IV.- Acta de Nacimiento;

V.- Certificación de Años de Antigüedad;

VI.- Último ticket de pago;

VII.- Comprobante domiciliario;

VIII.- Identificación oficial vigente; y

IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.

- XI. Que, así mismo, el artículo 1984 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla estipula que, para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

I.- Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento;

II.- Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción; y

III.- Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

- XII. Que, el artículo 1985 del Código antes referido, manifiesta que *“tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, trabajador que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite. Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato”.*

- XIII. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1987 fracción III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones, la Sindicatura hará la propuesta a los Regidores que integran la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, quienes, emitirán el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

- XIV. Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de pensión por jubilación, remitida por la Ciudadana María de Guadalupe Arrubarrena García Titular de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mediante el oficio número SM-

DGJC-DL-2344/2023 de fecha veintiuno de abril del dos mil veintitrés, recibido en la oficina de la Comisión el día veintisiete del mismo mes y año, por virtud del cual envía las propuestas de Dictámenes de Jubilación Vitalicia de cinco trabajadores, para que, de considerarlo procedente, se emita el Dictamen correspondiente para someterlo a la aprobación del Cabildo.

XV. En atención a lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión analizaron la documentación remitida de lo cual se desprende lo siguiente:

1) La **Ciudadana Luciola Silvia Limón Hernández** cuenta con 71 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-234/2022 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana Silvia Guillermina Tanús Osorio, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la trabajadora es el primero de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio, se certifica una antigüedad **de 28 años**; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-3134/2023 de fecha once de mayo de dos mil veintitrés signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe sueldo base de \$9,542.73 (Nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos y 73/100 M.N) mensuales; \$ 187.22 (Ciento ochenta y siete pesos y 22/100 M.N) mensuales por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 1,460.00 (Un mil cuatrocientos sesenta pesos y 00/100 M.N) mensuales por concepto de quinquenio; \$ 4,188.74

(Cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos y 74/100 M.N) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de **\$17,578.69 (Diecisiete mil quinientos setenta y ocho pesos y 69/100 M.N) mensuales.**

- 2) El **Ciudadano Apolonio Rodríguez Aquino** cuenta con 78 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-249/2022 de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana Silvia Guillermina Tanús Osorio, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del trabajador es el primero de marzo de mil novecientos noventa y tres, que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio, se certifica una antigüedad **de 30 años**; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-3134/2023 de fecha once de mayo de dos mil veintitrés signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe sueldo base de \$9,542.73 (Nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos y 73/100 M.N) mensuales; \$ 189.40 (Ciento ochenta y nueve pesos y 40/100 M.N) mensuales por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 1,752.00 (Un mil setecientos cincuenta y dos pesos y 00/100 M.N) mensuales por concepto de quinquenio; \$ 2,117.63 (Dos mil ciento diecisiete pesos y 63/100 M.N) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de **\$15,801.76 (Quince mil ochocientos un pesos y 76/100 M.N) mensuales.**

- 3) El **Ciudadano Francisco Javier Fernández Castaños** cuenta con 72 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-260/2023 de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana Silvia Guillermina Tanús Osorio, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del trabajador es el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio, se certifica una antigüedad **de 30 años**; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-3134/2023 de fecha once de mayo de dos mil veintitrés signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe sueldo base de \$9,542.73 (Nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos y 73/100 M.N) mensuales; \$ 89.94 (Ochenta y nueve pesos y 94/100 M.N) mensuales por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 1,752.00 (Un mil setecientos cincuenta y dos pesos y 00/100 M.N) mensuales por concepto de quinquenio; \$ 2,901.10 (Dos mil novecientos un pesos y 10/100 M.N) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de **\$16,485.77 (Dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos y 77/100 M.N) mensuales.**
- 4) La **Ciudadana María Asunción Díaz Sánchez** cuenta con 54 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-262/2023 de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Secretaria del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana Silvia Guillermina Tanús Osorio, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la trabajadora es el quince de junio de mil novecientos noventa y seis, que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio, se certifica una antigüedad **de 27 años**; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-3134/2023 de fecha once de mayo de dos mil veintitrés signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe sueldo base de \$9,542.73 (Nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos y 73/100 M.N) mensuales; \$ 40.40 (Cuarenta pesos y 40/100 M.N) mensuales por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 1,460.00 (Un mil cuatrocientos sesenta dos pesos y 00/100 M.N) mensuales por concepto de quinquenio; \$ 4,637.84 (Cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos y 84/100 M.N) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de **\$17,880.97 (Diecisiete mil ochocientos ochenta pesos y 97/100 M.N) mensuales.**

- 5) La **Ciudadana María Antonieta Espinosa Tenorio** cuenta con 59 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-214/2022 de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana Silvia Guillermina Tanús Osorio, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la trabajadora es el primero de

enero de mil novecientos noventa y seis, que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio, se certifica una antigüedad **de 27 años**; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-3134/2023 de fecha once de mayo de dos mil veintitrés signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral, percibe sueldo base de \$9,542.73 (Nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos y 73/100 M.N) mensuales; \$ 40.40 (Cuarenta pesos y 40/100 M.N) mensuales por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$ 1,460.00 (Un mil cuatrocientos sesenta dos pesos y 00/100 M.N) mensuales por concepto de quinquenio; \$ 4,184.87 (Cuatro mil ciento ochenta y cuatro y 87/100 M.N) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de **\$17,428.00 (Diecisiete mil cuatrocientos veintiocho pesos y 00/100 M.N) mensuales.**

XVI. Que, posterior a la revisión de los expedientes y documentos remitidos por la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, esta Comisión resuelve que cumplen con los requisitos estipulados en el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, determinando conceder la jubilación vitalicia a:

1. La **Ciudadana Luciola Silvia Limón Hernández** por la cantidad de **\$17,578.69 (Diecisiete mil quinientos setenta y ocho pesos y 69/100 M.N) mensuales, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto**, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.
2. El **Ciudadano Apolonio Rodríguez Aquino** por la cantidad de **\$15,801.76 (Quince mil ochocientos un pesos y 76/100 M.N) mensuales, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto,**

de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.

3. El **Ciudadano Francisco Javier Fernández Castaños** por la cantidad de **\$16,485.77 (Dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos y 77/100 M.N) mensuales, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto**, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.
4. La **Ciudadana María Asunción Díaz Sánchez** por la cantidad de **\$17,880.97 (Diecisiete mil ochocientos ochenta pesos y 97/100 M.N) mensuales, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto**, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.
5. La **Ciudadana María Antonieta Espinosa Tenorio** por la cantidad de **\$17,428.00 (Diecisiete mil cuatrocientos veintiocho pesos y 00/100 M.N) mensuales, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto**, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.

XVII. Que, para efectos de determinar el salario integral se observó lo dispuesto en la cláusula 174 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados “Lic. Benito Juárez García” y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: *“Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba el trabajador, entendiéndose como salario integral el que se forma con el salario base, aportación de seguridad social, compensación gravada, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte”*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede la jubilación vitalicia a las Ciudadanas **Luciola Silvia Limón Hernández, María Asunción Díaz Sánchez y María Antonieta Espinosa Tenorio**, y a los

Ciudadanos **Apolonio Rodríguez Aquino y Francisco Javier Fernández Castaños**, en términos del Considerando XVI presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla para que, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Titular de la Tesorería Municipal para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique la pensión a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE JUNIO DE 2023. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña. VOCAL. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchísimas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el Punto? conforme al artículo 56 pregunto si hay ¿alguna intervención de lo particular o en lo general?, si no es así le pido Secretaria ponga consideración del Pleno y pueda procederse a la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente; se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Presidente se cierra el tablero y doy cuenta de la votación; veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD** este Punto.

PUNTO CATORCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pasamos al Punto CATORCE del Orden del Día que consiste la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio de Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba el pago por extinción de jubilación a favor de las diversas personas beneficiarias de ex trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 91 FRACCIONES I, IV, VII Y XIII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V, VI Y VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL PAGO POR EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LAS DIVERSAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE EX-TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y

demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda.

- II. Que, como lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación Ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de sus facultades de los Ayuntamientos la de conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- IV. Que, los artículos 91 fracciones I, IV, VII y XIII y 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la administración pública municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de

origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al órgano de fiscalización superior del Estado.

- V. Que, con fundamento en los artículos 94 y 96 de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes.
- VI. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción X que, dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.
- VII. Que, además el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, señala que, dentro de las facultades de los regidores, está examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.
- VIII. Que, el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes citado, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.
- IX. Que, por otra parte, el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión y que el trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio.

- X. Que, así mismo, el artículo 1983 del mismo ordenamiento, refiere que los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

I.- Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;

II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);

III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);

IV.- Acta de Nacimiento;

V.- Certificación de Años de Antigüedad;

VI.- Último ticket de pago;

VII.- Comprobante domiciliario;

VIII.- Identificación oficial vigente; y

IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.

- XI. Que, el artículo 1995 del mismo ordenamiento, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, estipulando a la letra lo siguiente:

“Artículo 1995.- La jubilación o pensión se extingue por muerte del jubilado o pensionado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación o pensión consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente:

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación;*
- II. Acta de defunción;*

- III. *Acta de Nacimiento del Beneficiario;*
- IV. *Identificación Oficial del Beneficiario;*
- V. *Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado;*
- VI. *Constancia de la designación de Beneficiarios; y*
- VII. *Último ticket de pago.*

El pago por concepto de extinción de jubilación o pensión, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente”.

- XII.** Que, además el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.-...

- I. *La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado o pensionado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado o pensionado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría deja sin efecto a las anteriores; y*
- II. *Cuando el trabajador jubilado o pensionado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla.”*

- XIII.** Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de jubilación, remitida mediante oficio número SM-DGJC-DL-2343/2023 de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, recibido en fecha veintisiete de abril del mismo año, signado por la Ciudadana María de Guadalupe Arrubarrena García Titular de la Sindicatura Municipal del Honorable

Ayuntamiento de Puebla y del que se desprende lo siguiente:

1. Que, **la Ciudadana Marisol Pérez Castillo** en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento de la pensionada **Ciudadana Mary Carmen Castillo González** (finada), anexando la siguiente documentación:
 - **Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación;** la **Ciudadana Marisol Pérez Castillo**, presentó ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión (sic) de la jubilada **Ciudadana Mary Carmen Castillo González** (finada) en fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, acreditando su fallecimiento.
 - **Acta de defunción:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 56 de la Ciudad de Puebla respecto del Acta de Defunción de la **Ciudadana Mary Carmen Castillo González** (finada) con identificador electrónico 211140022202200147331 donde consta que con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós falleció la jubilada.
 - **Acta de Nacimiento de la Beneficiaria:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 de la Ciudad de Puebla respecto del Acta de Nacimiento de **la Ciudadana Marisol Pérez Castillo**, de fecha de nacimiento dieciocho de junio de mil novecientos setenta y dos, con identificador electrónico 21114001820220027756.
 - **Identificación Oficial de la Beneficiaria:** Copia simple de la credencial de elector de la **Ciudadana Marisol Pérez Castillo**, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector PRCSMR72061821M000.
 - **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:** Se presenta la credencial de pensionada de la **Ciudadana Mary Carmen Castillo González** (finada),

con número de control 3950, expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

- **Constancia de la designación de Beneficiarios:** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario de la Ciudadana **Mary Carmen Castillo González** (finada), donde designa como beneficiaria a la **Ciudadana Marisol Pérez Castillo**.
- **Último ticket de pago:** Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina de la Ciudadana **Mary Carmen Castillo González** (finada) correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de dos mil veintidós.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-1040/2023, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se procede a cuantificar y se informa a la Sindicatura Municipal el monto que la **Ciudadana Mary Carmen Castillo González** (finada) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual	\$ 20,909.77
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 21,325.44

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extensión de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-1040/2023, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC)
\$ 277,230.72

2. Que, la **Ciudadana Alejandra Margarita Tello Escalante y/o Alejandra Tello Escalante** en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento de la pensionada **Ciudadana Velia Escalante Reyes** (finada), anexando la siguiente documentación:

- **Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación;** la Ciudadana **Alejandra Margarita Tello Escalante y/o Alejandra Tello Escalante**, presentó ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión (sic) de la jubilada **Ciudadana Velia Escalante Reyes** (finada) en fecha quince de junio de dos mil veintidós, acreditando su fallecimiento.
- **Acta de defunción:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 47 de la Ciudad de Puebla respecto del Acta de Defunción de la **Ciudadana Velia Escalante Reyes** (finada) con identificador electrónico 21114001920220005270 donde consta que con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós falleció la jubilada.
- **Acta de Nacimiento de la Beneficiaria:** Exhibe Acta original de Nacimiento de la **Ciudadana Alejandra Margarita Tello Escalante**, de fecha de nacimiento veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, con identificador electrónico 21114000120220023141.
- **Identificación Oficial de la Beneficiaria:** Copia simple de la credencial de elector de la **Ciudadana Alejandra Margarita Tello Escalante**, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector TLESAL54082621M100.
- **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:** Se presenta la credencial de pensionada de la **Ciudadana Velia Escalante Reyes** (finada), con número de control 2216, expedida por la Secretaría de

Administración del Honorable Ayuntamiento
de Puebla.

- **Constancia de la designación de Beneficiarios:** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha dos de junio de dos mil veintidós, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario de la Ciudadana **Velia Escalante Reyes** (finada), donde designa como beneficiaria a **la Ciudadana Alejandra Tello Escalante**.
- **Último ticket de pago:** Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina de la Ciudadana **Velia Escalante Reyes** (finada) correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de dos mil veintidós.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-5196/2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se procede a cuantificar y se informa a la Sindicatura Municipal el monto que la **Ciudadana Velia Escalante Reyes** (finada) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual	\$ 7,301.23
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 7,716.90

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extensión de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-5196/2022, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC)	\$
100,319.70	

3. Que, **la Ciudadana Blanca Tenorio Pacheco** en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la

Sindicatura Municipal el fallecimiento del pensionado **Ciudadano Jorge Antonio Limón y Vivanco** (finado), anexando la siguiente documentación:

- ***Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación;*** la **Ciudadana Blanca Tenorio Pacheco**, presentó ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión (sic) del jubilado **Ciudadano Jorge Antonio Limón y Vivanco** (finado) de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, acreditando su fallecimiento.
- ***Acta de defunción:*** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 27 de la Ciudad de Puebla respecto del Acta de Defunción del **Ciudadano Jorge Antonio Limón y Vivanco** (finado) con número de acta 278274422 donde consta que con fecha ocho de agosto de dos mil veintidós falleció el jubilado.
- ***Acta de Nacimiento de la Beneficiaria:*** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 27 de la Ciudad de Puebla respecto del Acta de Nacimiento de la **Ciudadana Blanca Tenorio Pacheco**, de fecha de nacimiento primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, con folio de sistema 129318.
- ***Identificación Oficial de la Beneficiaria:*** Copia simple de la credencial de elector de la **Ciudadana Blanca Tenorio Pacheco**, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector TNPCBL4703012M100.
- ***Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:*** Se presenta la credencial de pensionado del **Ciudadano Jorge Antonio Limón y Vivanco** (finado), con número de control 3723, expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

- **Constancia de la designación de Beneficiarios:** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario del **Ciudadano Jorge Antonio Limón y Vivanco** (finado), donde designa como beneficiaria a la **Ciudadana Blanca Tenorio Pacheco**.
- **Último ticket de pago:** Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del Ciudadano **Jorge Antonio Limón y Vivanco** (finado) correspondiente a la primera quincena del mes de agosto de dos mil veintidós.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-778/2023, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se procede a cuantificar y se informa a la Sindicatura Municipal el monto que el **Ciudadano Jorge Antonio Limón y Vivanco** (finado) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual	\$ 17,698.37
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 18,114.04

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extensión de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-778/2023, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC) \$
235,482.52

4. Que, la **Ciudadana María Guadalupe Isunza Mendoza** en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento de la pensionada **Ciudadana María de los Ángeles**

Mendoza Arroyo (finada), anexando la siguiente documentación:

- **Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación;** la Ciudadana **María Guadalupe Isunza Mendoza**, presentó ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión (sic) de la jubilada **Ciudadana María de los Ángeles Mendoza Arroyo** (finada) en fecha diez de enero de dos mil veintitrés, acreditando su fallecimiento.
- **Acta de defunción:** Presentó Acta de Defunción original de la **Ciudadana María de los Ángeles Mendoza Arroyo** (finada) con número de acta 28126983 donde consta que con fecha diez de diciembre de dos mil veintidós falleció la jubilada.
- **Acta de Nacimiento de la Beneficiaria:** Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 de la Ciudad de Puebla respecto del Acta de Nacimiento de la **Ciudadana María Guadalupe Isunza Mendoza**, de fecha de nacimiento diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis, con folio de sistema 1339.
- **Identificación Oficial de la Beneficiaria:** Copia simple de la credencial de elector de la **Ciudadana María Guadalupe Isunza Mendoza**, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector ISMNGGD56071021M200.
- **Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado:** Se presenta la credencial de pensionado de la **Ciudadana María de los Ángeles Mendoza Arroyo** (finado), con número de control 2132, expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- **Constancia de la designación de Beneficiarios:** Acredita con copia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, de las

constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario de la **Ciudadana María de los Ángeles Mendoza Arroyo** (finada), donde designa como beneficiaria a la **Ciudadana María Guadalupe Isunza Mendoza**.

- **Último ticket de pago:** Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina de la **Ciudadana María de los Ángeles Mendoza Arroyo** (finada) correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre de dos mil veintidós.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-1040/2023, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se procede a cuantificar y se informa a la Sindicatura Municipal el monto que la **Ciudadana María de los Ángeles Mendoza Arroyo** (finada) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual	\$ 5,094.92
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 5,510.59

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extensión de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-1040/2023, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC) \$
71,637.67

XIV. En atención a lo anterior, la Comisión analizó la documentación remitida de lo cual se desprende lo siguiente:

- 1) A la **Ciudadana Marisol Pérez Castillo** le corresponde la cantidad de **\$277,230.72**

(Doscientos setenta y siete mil doscientos treinta pesos y 72/00 M.N), cantidad que deberán recibir por concepto de pago de extinción de pensión de la **Ciudadana Mary Carmen Castillo González (finada)**.

2) A la **Ciudadana Alejandra Margarita Tello Escalante y/o Alejandra Tello Escalante** le corresponde la cantidad de **\$100,319.70 (Cien mil trescientos diecinueve pesos y 70/00 M.N)**, cantidad que deberán recibir por concepto de pago de extinción de pensión de la **Ciudadana Velia Escalante Reyes (finada)**.

3) A la **Ciudadana Blanca Tenorio Pacheco** le corresponde la cantidad de **\$235,482.52 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos y 52/00 M.N)**, cantidad que deberán recibir por concepto de pago de extinción de pensión del **Ciudadano Jorge Antonio Limón y Vivanco (finado)**.

4) A la **Ciudadana María Guadalupe Isunza Mendoza** le corresponde la cantidad de **\$71,637.67 (Setenta y un mil seiscientos treinta y siete pesos y 67/00 M.N)**, cantidad que deberán recibir por concepto de pago de extinción de pensión de la **Ciudadana María de los Ángeles Mendoza Arroyo (finada)**.

XV. Que, toda vez que las y los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza el pago por extinción de jubilación a favor de la **Ciudadana Marisol Pérez Castillo** como beneficiaria de la **Ciudadana Mary Carmen Castillo González (finada)**, a la **Ciudadana Alejandra Margarita Tello Escalante y/o Alejandra Tello Escalante** como beneficiaria de la **Ciudadana Velia Escalante Reyes (finada)**, a la **Ciudadana Blanca Tenorio Pacheco** como beneficiaria del **Ciudadano Jorge Antonio Limón y Vivanco (finado)**, y a la **Ciudadana María Guadalupe Isunza Mendoza** como beneficiaria de la **Ciudadana María de los**

Ángeles Mendoza Arroyo (finada) en términos de los Considerandos XIII y XIV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la persona titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y a la persona titular de la Tesorería Municipal de este Honorable Ayuntamiento, para que, en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique el pago a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE JUNIO DE 2023. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchísimas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el punto? Pregunto conforme al artículo 56 de nuestro Reglamento si ¿habrá alguna intervención o reserva en particular o en lo general? Si no existe ninguna de las dos le pido Secretaria ponga a votación el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero y doy cuenta de la votación, el resultado es a favor veintitrés (23), cero (o) en contra, cero (o) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD** este punto, Presidente.

PUNTO QUINCE

AG1

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pasamos entonces a la relación de Asuntos Generales del Orden del Día y tenemos el Asunto General número Uno que es el Punto de Acuerdo por el cual se instruye la incorporación de las leyendas alusivas al fútbol en la documentación generada para la comunicación oficial interna y externa de las Dependencias y Entidades de la presente Administración Pública de este Honorable Ayuntamiento.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

REGIDORAS Y REGIDORES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, Y RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 115 FRACCIONES I, II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XVII, 81, 92 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIONES VII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE LA INCORPORACIÓN DE LEYENDAS ALUSIVAS AL FUTBOL, EN LA DOCUMENTACIÓN GENERADA PARA LA COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA Y EXTERNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género; y estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. Que, los Municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos entre otras se encuentran la de: fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido por la fracción XVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

IV. Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal establece que, las circulares que expida el Ayuntamiento, surtirán efectos obligatorios únicamente para regular el orden interno de la Administración Pública Municipal, así como para especificar interpretaciones de normas, acuerdos, decisiones y procedimientos.

V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como **promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y **cualquier tema de su interés**; orientar y gestionar aquellas solicitudes presentadas por la ciudadanía ante cualquier nivel o instancia de gobierno, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 12 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VII. Que, el fútbol es considerado un deporte de cooperación y oposición cuyo nombre toma su raíz de la palabra inglés británica football, en español balompié. Es un deporte de dos grupos, cuyas normas vienen supervisadas. Este deporte requiere de una gran capacidad de atención, comunicación entre compañeros y cooperación por encima de los intereses personales de cada jugador, por ello es considerado el deporte estrella a nivel mundial.

VIII. Que, el Fútbol 7 es una modalidad del deporte estrella, con siete contrincantes en cada bando, que se juega en un campo que

es justo la mitad del ordinario. También las porterías cumplen con menores dimensiones.

IX. Que, el fútbol genera diferentes y variadas emociones tanto en los propios jugadores como en los aficionados a los equipos, emociones que pueden ser euforia, frustración, tristeza, locura, alegría y pasión; muchos aficionados al fútbol lo son porque admiran a un futbolista determinado y les gusta verlo jugar, con total independencia de que el equipo al que pertenezca gane o pierda, no obstante, en el caso de que este anote un tanto, la revolución está garantizada. También hay otros aficionados que van con su equipo a cualquier parte, sin importar ni siquiera el hecho de que este juegue en un país situado a miles de kilómetros del suyo, ya que harán todo lo que sea necesario por defender sus colores donde sea.

X.- Que, el Fútbol genera emociones en las personas, una familias, y no deja de ser el deporte universal por excelencia, es por ello que se gestiona y se realizó todo lo necesario para traer a nuestra ciudad este gran torneo, por lo que, en el mes de noviembre del 2021, se presentó a Puebla como sede de la Copa Mundial de Fútbol 7, organizada por la Federación Internacional de esta especialidad y el Ayuntamiento de Puebla; la Asociación Internacional de Fútbol 7 mejor conocida como IFA7 es la organización que maneja las federaciones y asociaciones de Fútbol 7 en el mundo. Se fundó en el año 2011 para promover el desarrollo del Fútbol 7 masculino y femenino en el mundo.

XI.- Que, desde la fecha referida en el considerando que antecede, se han realizado diversas acciones para recibir este gran torneo deportivo, desde aquellas relacionadas con la gestión de los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para el desarrollo del referido evento, por ello, se inició el Trophy Tour, que estará recorriendo instituciones educativas en nuestra capital, así como Juntas Auxiliares, y por supuesto municipios de nuestro estado, y otros lugares más, recorrido que está a cargo del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla.

XII. Que, previa revisión y análisis del titular de la entidad encargada del deporte en nuestro municipio, y las regidoras y regidores que suscribimos este documento, se propone a los integrantes de este Honorable Cabildo, la incorporación de las siguientes frases en los periodos que se señalan a continuación:

JULIO 2023.- “La experiencia te hace entender que jugando en equipo y siendo solidario se alcanzan mayores objetivos.”
Cristiano Ronaldo.

AGOSTO 2023.- “Mira de cerca al presente que estás construyendo, porque debe parecerse al futuro con el que sueñas”. Norma Palafox.

01 AL 13 SEPTIEMBRE 2023.- “En la vida, como en el fútbol, no llegarás lejos a menos que sepas dónde están tus objetivos.”
Arnold H. Glasow

Por todos los considerandos antes vertidos, sometemos a su consideración y aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación de leyendas alusivas al fútbol, en la documentación generada para las comunicación oficial interna y externa de las dependencias y entidades de la presente administración pública de este Honorable Ayuntamiento, en los términos y plazos establecidos en el considerando XII (décimo segundo) del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye para que cada una de las leyendas en el mes que corresponda, se coloque en las hojas diseñadas para la comunicación oficial interna y externa, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la Guía para la Emisión de Oficios, Memorandos y Circulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, notifique el presente Punto de Acuerdo a las Dependencias y Entidades de la presente Administración Pública Municipal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento y estricta observancia del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Contraloría Municipal, y al Instituto Municipal del Deporte, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, realicen las acciones necesarias de colaboración con las dependencias y entidades de esta administración, para el puntual cumplimiento al presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en presente Punto de Acuerdo, por una sola vez en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE JUNIO DE 2023. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. “CONTIGO Y CON RUMBO”. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. RÚBRICA. REG. VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ. RÚBRICA. REG. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. RÚBRICA. REG. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR. RÚBRICA. REG. RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA. RÚBRICA.

Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el punto? Adelante Regidor Ricardo Grau, por favor.

El **C. Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa** manifiesta: Con tu venía Presidente, muy simple, este Punto de Acuerdo lo presentamos los Regidores Ana Laura Martínez Escobar, Vanessa Janette Rendón Martínez, el Regidor Leobardo Soto Enríquez, el Regidor Leobardo Rodríguez Juárez y su servidor como Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte.

Presidente únicamente dándole el lugar al evento internacional que tendrá, que se recibirá aquí en Puebla en el mes de septiembre, consideramos que frases alusivas al futbol no únicamente al futbol siete, sino al futbol como deporte, todos sabemos que el deporte es una de las maneras de prevenir y de reactivar en los jóvenes, incentivarlos, para que de esta forma se alejen y prevenir adicciones y muchas cosas más, entonces consideramos que desde la comunicación interna y externa del Ayuntamiento podemos hacer reflexión citando algunas frases de deportistas celebres de esta, de este gremio, es cuanto Presidente, ojalá todos puedan votar a favor, es un tema sencillo pero sensible para darle envergadura al evento, gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Regidor, nada más una pregunta ¿dentro de las frases se va a hacer alusión a la celebración del Campeonato Mundial de Futbol 7 o nada más van a ir las puras frases?

El **C. Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa** manifiesta: Así es Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: Sí se van a hacer alusión al Campeonato Mundial de Futbol 7.

El **C. Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa** manifiesta: Así es, al Campeonato Mundial de Futbol Siete.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias, nada más era una duda. Bien, conforme al artículo 56 del Reglamento pregunto a los integrantes si ¿hay alguna reserva en lo particular o alguna intervención en lo general? Si no es así, le pido Secretaria por favor ponga a votación la propuesta del Regidor Ricardo Grau y de la Comisión proponente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente, para tal efecto se abre el tablero electrónico y para que puedan emitir su voto.

¿Faltó algún Regidor de emitir su voto?, lo pueden hacer de viva voz si hay problema técnico, bien, Presidente se cierra el tablero electrónico y se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos este Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Bien gracias Secretaria, felicidades Regidor Ricardo Grau y a la Comisión proponente quienes hicieron esta propuesta al Pleno del Cabildo.

Y quiero aprovechar para hacer dos intervenciones, la primera de ellas con fundamento en el artículo 24 del Reglamento por una razón me tengo que ausentar en este momento y le voy a pedir que el Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación, Miguel Ángel Mantilla continúe con la presente Sesión para desahogarla, pero no quiero dejar pasar la oportunidad para aprovechar y felicitar, este próximo fin de semana estaremos festejando el día del padre y aquí en este Cabildo y por supuesto a todas las trabajadoras, trabajadores, Secretarios, en general a toda la sociedad poblana para felicitarles por el día del padre, sobre todo también a aquellas mujeres que son jefas de familia, una de cada tres de las familias prácticamente en nuestra entidad, en nuestro país, son encabezadas por mujeres, heroínas, que sacan adelante a sus hijos, que trabajan, que hacen la función de padre y madre y a quienes tenemos la bendición de tener un padre, pues que tengamos la oportunidad y la bendición también de abrazarlos, de felicitarlos y quienes son padres por supuesto de festejarse y de festejarlos, en verdad les deseo a todos de corazón que podamos pasar un fin de semana cerca de la familia y en especial felicitar a todos los papás, mamás y papás que también son papás, Dios los bendiga y les ofrezco una dispensa porque me tengo que ausentar y le pido Regidor Miguel Ángel Mantilla continúe con la Sesión por favor, gracias a todos.

AG2

El **C. Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente** manifiesta: Saludo a todos los colegas y continuamos, en relación con el Asunto General Dos, el posicionamiento por parte de la Regidora Gabriela Ruíz Benítez, tiene el uso de la palabra Regidora.

La **C. Regidora Gabriela Ruiz Benítez** expone: Muchas gracias. Hemos venido aquí a construir un nuevo rumbo para nuestra

Ciudad, a poner énfasis no en ganar discusiones, sino en solucionar los problemas, esa es la tarea que nos encomendaron las y los ciudadanos con su confianza. Buenos días compañeras y compañeros Regidores, Síndica Municipal, Secretaria General, a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos sigue a través de diferentes redes sociales.

En días pasados la Administración Municipal cumplió seiscientos días de haber iniciado los trabajos para corregir el rumbo de Puebla, todos los que estamos aquí conocemos y convivimos a diario con amigos, con vecinos y con nuestra propia familia, todos compartiendo el territorio poblano, cada uno ocupado y enfrentando distintos asuntos de diferentes maneras, algunos estamos trabajando, otros más están buscando un empleo, algunos ya emprendieron un negocio y en casa tenemos a padres y madres de familia cuidando y ayudando a sus hijos en el tema escolar y todo esto converge al mismo tiempo con la habilidad de lidiar con situaciones adversas, encontrándonos con altos costos en la canasta básica, la insuficiente cobertura de salud, la inseguridad ante la fallida estrategia de abrazos y no balazos y la consecuente eliminación de fondos que disponían los municipios en materia de seguridad, también el retiro de apoyo a las mujeres y no podemos dejar en el olvido la eliminación de las Estancias Infantiles.

Sí, todo eso sucede y ante ese escenario, en nuestro territorio poblano no podíamos quedarnos de brazos cruzados y este Honorable Ayuntamiento decidió decir sí, a construir una visión de gobierno humanista basada en políticas sociales, con programas que permitieron rescatar los servicios, los apoyos y los beneficios que fueron eliminados, nos enfocamos en darle un nuevo rumbo a nuestra ciudad, por ello en seiscientos días hemos tomado decisiones y realizado acciones efectivas por la seguridad de nuestras familias, fortalecimos la estrategia “Escudo Puebla”, entendiendo que no se trata solamente de policías y ladrones, sino por el contrario, se trata de visibilizar las problemáticas que se tienen desde origen con nuestros policías obligándonos de manera responsable a dignificar su labor, lo que tendrá sin duda un efecto positivo en un resultado para el cuidado y tranquilidad de nuestras familias.

En este sentido apostamos por la renovación total de las instalaciones de seguridad del Municipio, recientemente en este Cabildo aprobamos la adquisición de dos fracciones de terreno con una extensión de cuatro mil metros cuadrados para la construcción de un Complejo Municipal de Seguridad Pública, seguimos con el buen rumbo con la graduación de trescientos

Cadetes, con recursos municipales, se logró la adquisición de trescientas once nuevas patrullas, se rescató el sistema de video-vigilancia, ejecutamos cuarenta y dos mil operativos debilitando a doscientas ochenta y seis células delictivas y logramos la detención de ochocientos setenta y nueve personas.

Un rubro que desalienta los casos de delincuencia y violencia en los espacios públicos y que favorece la visibilidad, promueve la seguridad vial de conductores y peatones, es sin duda el Servicio de Alumbrado Público, por esto, atendimos y priorizamos esta necesidad con la intervención de más de ochenta y siete mil quinientos puntos de luz, porque el rumbo de nuestra Ciudad además de tu seguridad se construye trabajando por algo muy valioso que tenemos todos, tu salud, nuestra salud y es a través del Programa “Médico Contigo”, que nos ha permitido brindar más de veinte mil consultas médicas gratuitas a la puerta de cada una de las familias poblanas, se han entregado cuarenta y dos mil medicamentos y hoy, son más de once mil quinientas poblanas y poblanos en situación de vulnerabilidad quienes cuentan con este servicio, el embate al sector de salud ante el desabasto y la falta de atención médica nos solidariza y nos compromete para cerrar filas generando programas de utilidad como lo es éste, “Médico Contigo”.

Ahora quiero hablarles de uno de los rubros que definitivamente suman a esta nueva ruta de cambio y me refiero a la obra pública, donde no hubo otra más que ponernos a chambear, no hace falta decir lo que a los ojos de las y los poblanos fue evidente, por eso construimos lo destruido y lo olvidado, interviniendo ochocientos setenta y cuatro calles, claro ejemplo tenemos la Avenida 5B Sur, la Avenida San Claudio y Tecnológico y actualmente están en proceso de rescate las calles Diez, Doce, Catorce, Dieciséis y Dieciocho Oriente-Poniente de nuestro Centro Histórico, nuestra visión de gobierno incluye el rescate de las condiciones en los espacios públicos que las familias poblanas puedan disfrutar, hoy luce un espectáculo de fuentes en el Paseo Bravo, realizamos una intervención integral a la Laguna de Chapulco y al abandonado Cerro de Amalucan, ahora los vecinos de la zona pueden disfrutar de la trota pista, echarse un partidito en las nueve canchas rehabilitadas y planear un perfecto día de campo alrededor del espejo de agua, el servicio básico también de sanitarios que se implementó como complementario y con el fin de brindar más opciones deportivas y de calidad, inauguramos la primera cancha de Pádel en el Municipio de Puebla, y en la segunda etapa de “Construyendo Contigo”, son cien millones de pesos con los que contamos para hacer ciento veinte nuevas calles y en nuestras Juntas Auxiliares realizamos veinticinco obras de drenaje,

colectores pluviales, colectores sanitarios, pozos y agua potable con una inversión de ciento treinta y un punto ocho millones.

Poblanas y poblanos, es importante que sepan que además de los servicios de los que he hablado, este Ayuntamiento contribuye a dejar un mejor futuro ambiental para las próximas generaciones, sumándonos al cumplimiento de los compromisos de la Agenda 2030 de la ONU, posicionando a Puebla como una entidad cero residuos y esto lo logramos con una iniciativa con visión ambiental materializada, con la construcción de la primera Planta de Aprovechamiento de Residuos en el país, por eso, pero eso no lo es todo, también para un mejor servicio de recolección de basura entrarán en circulación sesenta y cinco nuevas unidades.

La ciudadanía demanda a las instituciones de gobierno ahorrarles tiempo y dinero en el proceso de diversos trámites, por eso fortalecimos la Ventanilla Digital pasando de uno a treinta y dos tramites en línea, reduciendo de doscientos dieciséis a ciento treinta y tres los requisitos y sin uso de papel, además con la “Apertura a la palabra” se lograron abrir novecientos negocios mismos que apoyan y fortalecen la economía de los ciudadanos, hasta el momento ya otorgamos más de dos mil “Créditos Contigo”.

El Mundo necesita mujeres fuertes, mujeres que levantarán y edificarán a otras, que amarán y serán amadas, mujeres que vivan con valentía, tiernas y feroces, mujeres de voluntad indomable, por eso, “Contigo Mujer”, es un llamado a todas ellas y hoy son más de ciento cincuenta mil poblanas empoderadas rompiendo paradigmas, además y en apoyo de las madres y padres de familia, contamos con setenta espacios seguros para las niñas y los niños de nuestro, este Municipio, beneficiando a mil quinientas familias a través del Programa de “Estancias Infantiles”.

El deporte es un factor de unidad y de integración, hoy nuestro Municipio se posicionó como la Capital sede del deporte en México siendo sede de eventos de gran talla como lo son; el Torneo Nacional de Pádel y Estatal de Street Soccer, además de contar con el International Cup de Fútbol, lanzamos el espectáculo de Aquallux en las fachadas del Palacio Municipal y Catedral, dicho espectáculo es propicio para disfrutar con todas nuestras familias.

Compañeras y compañeros que integramos este Cabildo, podría continuar mencionando todo el trabajo diario que ha marcado la diferencia y el buen rumbo, estoy convencida que todos los presentes a través de los diferentes Puntos de Acuerdo y los

Dictámenes que trabajamos en cada Comisión, contribuimos en la larga carrera del progreso, sabiendo que nuestro trabajo es y será siempre inacabable, que el esfuerzo diario y responsable ejecutado por los integrantes del Gabinete, por los Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados y sobre todo por los trabajadores que integran este gran equipo, se ha materializado en la solución a las necesidades más demandadas de la población.

Amigas y amigos de Puebla, Puebla es una Ciudad que late a mil por hora, una Ciudad que demanda de una persona que tenga habilidades probadas para gestionar lo que está ocurriendo, para coordinar un equipo plural, para tomar decisiones para eventos y acciones cotidianas, pero además para estar preparado para atender contingencias que sin duda no nos han faltado en estos seiscientos días, habilidades que solo pueden ser sorteadas por un verdadero líder y en este Ayuntamiento se reflejan en el actuar de nuestro Alcalde Eduardo Rivera Pérez, Alcalde, muchas felicidades, por favor, yo creo que está escuchando esta transmisión, muchas felicidades por la Puebla que estas construyendo día a día, gracias por la invitación que nos haces a todos para construir hombro a hombro, la Ciudad se encuentra en un buen ánimo y en una clara ruta de cambio a seiscientos días las y los poblanos reconocen que el buen rumbo sigue y vamos por más, muchas gracias.

AG3

El **C. Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente** señala: Gracias Regidora. Sensible, objetivo y muy concreto su posicionamiento, gracias. Pasamos al punto número TRES con el posicionamiento del Regidor Leobardo Rodríguez Juárez. Tiene el uso de la palabra Regidor.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** interviene: Gracias, gracias Regidor Presidente de la Sesión. Muy buenos días compañeras, compañeros a los medios de comunicación y a todos que nos escuchan esta mañana.

Hay una frase que no logro ubicar al autor, pero me parece que retrata puntualmente lo que queremos transmitir en esta Fracción; “el primer acto de corrupción en el que incurre un servidor público es aceptar un cargo para el que no está calificado” y de ahí todos lo que se deriven a partir de los errores que cometen en el ejercicio del mismo, ya sea por acción o por omisión como lo platea toda la normatividad en materia de responsabilidades administrativas y penales.

Cuando escucho hablar de un gobierno humanista, creo que un gobierno humanista es el que se compromete de manera puntual con temas específicos, el del medio ambiente, por ejemplo, yo no veo por dónde este Gobierno, esté construyendo mejores condiciones para un mejor futuro ambiental, porque justamente es el tema que hoy vamos a plantear, me alarma porque recuperando algunas palabras, creo que vamos a tener en la próxima administración que reconstruir lo destruido y recuperar lo olvidado, dentro de y esto viene a colación por lo que ha sucedido en los últimos días, semanas y meses que, en un área particular, que es la Secretaria de Medio Ambiente y sustentabilidad, que dentro de sus obligaciones está proteger la imagen de los Centro de Población contra la contaminación visual a través de la normatividad en la materia de anuncios en el Municipio así como planes y programas, creo que ahí viene la confusión y la incapacidad de los funcionarios que integran esas áreas para determinar sus funciones, privilegiando las imágenes, las visibilidades de los privados ¿no? que contrapone a otra de sus obligaciones que es proponer al Ayuntamiento el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parque urbanos y demás áreas verdes, cosa que no ha sucedido.

También son obligaciones de la Secretaria de Medio Ambiente emitir opiniones técnicas, evaluaciones de impacto y demás documentos que tengan que ver con la posible intervención de alguna área verde del Ayuntamiento, del Municipio, contenida en el Municipio, de la Secretaria y del Subdirector del Medio Ambiente y el Director del Medio Ambiente, además tiene la obligación de presentar un plan de acción climática que hasta la fecha cuando menos no la conocemos en esta representación.

Este Gobierno gastó más de cuatro millones de pesos en un programa de reforestación que le denominó “A volar joven” o “Aire joven”, “Aire joven” creo que se llamaba pero que evidentemente fue un auténtico fracaso, no se evaluaron los resultados y al parecer todas las especies que se plantaron no tuvieron un seguimiento puntual.

Hay casos diarios de denuncia de tala, de poda de árboles de manera no vigilada, no supervisada, incluso aquí, casi iniciando la Administración hubo sacrificio de ejemplares en el propio zócalo de esta Ciudad porque topaban a los vehículos que brindan el servicio de los paseos turísticos, también vivimos el lamentable caso de la calle cinco de mayo que se dio por alguna, que no se dio por ninguna enfermedad del ejemplar que ahí estaba sembrado, sino por la deficiente ejecución de las tareas de remodelación que

no previeron la existencia de estos ejemplares, hubo fallecidos y hasta el momento no sabemos si hay sancionados.

El de la Plaza de la Democracia, es otro caso en el que un particular con la complacencia del Ayuntamiento, porque hay imágenes que están en redes sociales, aunque después el Ayuntamiento lo negó, lo afirmó y después de múltiples contradicciones, pero ahí había personal del Ayuntamiento, con chalecos del Ayuntamiento presentes durante los trabajos que significaron una poda también muy grave, estos ejemplares que de acuerdo a los especialistas pudieron haber representado una gran cantidad de estrés que evitan de manera sustentable el nacimiento de nuevas ramas en estos ejemplares, es más, si no hubieran permitido esta acción negligente de este hotelero que le estorbaba a sus ventanales de sus habitaciones, si no se hubiera permitido por parte del Ayuntamiento, pues seguramente no hubieran tenido que pagar una lona en el evento que tuvieron ayer en la propia Plaza de la Democracia.

En la esquina de la treinta y una oriente y dieciocho sur, también se talaron árboles a decir de los vecinos de esa zona, porque estorbaban el anuncio luminoso de una empresa expendedora de bebidas alcohólicas y alimentos gourmet. En Bosques de San Sebastián y Amalucan, hubo denuncia ciudadana, también de una tala inmoderada de árboles y no hubo una acción oportuna del Ayuntamiento y de sus áreas y ahora el caso que ocupa la agenda de esta semana, una concesionaria automotriz, que además a decir de varios medios de comunicación esta mañana, guarda cerca relación con el Ayuntamiento, pues como lo consignan estos mismos medios de comunicación dicho grupo comercial pertenece a los proveedores del Ayuntamiento que ha proveído además de servicios, bienes, vehículos para ser precisos, es alarmante imaginarse que el personal “especializado” y lo pongo entre comillas, encabezado en la cadena de responsabilidades por la Secretaria Miriam Arabian, no haya podido realizar la diferenciación básica entre espacio público y espacio privado, cuando a todas luces no existe la mínima posibilidad de duda, cual es el espacio público y cuál es el espacio privado para otorgar una opinión técnica o de impacto o permiso para talar árboles.

Los funcionarios deben ser sancionados primero por esta atrocidad ambiental, pero también al mismo tiempo, no solamente separados sino procesados en el encargo por no poseer las habilidades mínimas para ejercer este cargo, insisto, funcionarios supuestamente especializados que no fueron capaces de diferenciar entre espacio público y privado, no tiene las habilidades para ocupar estos cargos, si en ellos recayó la

posibilidad y la responsabilidad de dictaminar la pertinencia de talar árboles por toda la ciudad, porque se siguen talando árboles y palmeras argumentando que son ejemplares enfermos y si fueron estos funcionarios los que otorgaron los permisos, las opiniones técnicas y de impacto, hoy su criterio y su juicio está en duda, se debe realizar una auditoría a profundidad de cada uno de los permisos, dictámenes y opiniones técnicas que han emitido para valorar el tamaño del daño que se le ha hecho a la Ciudad.

También dentro de las facultades de este Cabildo, compañeras y compañeros, está el llamamiento de los titulares a comparecer cuando la circunstancia así lo amerite y creo que esta es una circunstancia que lo amerita, este Cabildo debe ser la primera instancia, sería muy lamentable lo digo compañeras y compañeros de manera muy respetuosa, que primero se desahogue una presencia de titulares en el Congreso del Estado como se anunció ayer que se iba a pedir la presencia de la Secretaria del Medio Ambiente para comparecer en el Congreso del Estado y que no sea antes en esta representación, por eso por lo que marca el artículo 78 del Reglamento de esta representación, creo que tenemos que dar un paso adelante y ejercer nuestras facultades y obligaciones que también están determinadas en la Ley Orgánica Municipal, tenemos la obligación de revisar el actuar de los funcionarios, de los trabajadores de este Ayuntamiento y creo que por los argumentos antes expuestos, tenemos que asumir esa responsabilidad, esa responsabilidad que no da las circunstancias, hay que decirlo, este Cabildo tiene que escuchar el reclamo de los ciudadanos, no podemos ser omisos y venir a decir a esta representación, que es un Ayuntamiento que está comprometido con el futuro ambiental, cuando se ha presentado todo este tipo de atrocidades en las calles de nuestra querida Ciudad, también es pecado y es omisión la omisión, perdón, es pecado y es delito por si les hace falta algún argumento para ejercer nuestras facultades por eso hago este llamado para que a través de la Comisión correspondiente se plantee un Punto de Acuerdo para que este Cabildo en su Pleno, mande a comparecer, a llamar a comparecer a la Secretaria Miriam Arabian y dé cuenta de todos y cada uno de los permisos de tala que ha dado desde que inició la Administración.

Hoy nos quejamos de los terribles consecuencias del cambio climático, este es el resultado del cambio climático, este es el resultado de la corrupción de las áreas que se encargan de plantear las posibilidades a los privados y ahí están solamente son algunos ejemplos, la concesionaria, el prisa, los privados que viene y se acercan a las áreas que tiene alguna relación con el Ayuntamiento y se les permite bajo la ambigüedad, el

desconocimiento, la ignorancia o el acto delincencial de omitir la diferencia entre espacio público y espacio privado, tenemos que poner orden y esa es la obligación de los Regidores y las Regidoras, si no lo hacemos compañeras y compañeros, estaremos pendientes de la comparecencia de la Secretaria en el Congreso, pero se los digo claro y fuerte, pasaremos a la historia como un Cabildo omiso, que no hizo caso a los reclamos de la ciudadanía, muchas gracias.

AG4

El **C. Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente** indica: Gracias Regidor. En relación al Asunto General CUATRO, es el posicionamiento de parte de la Regidora Mariela Alarcón Gálvez, adelante Regidora tiene el uso de la palabra.

La **C. Regidora Mariela Alarcón Gálvez** señala: Gracias, este, retiro ya mi participación.

AG5

El **C. Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente** refiere: Muchas gracias Regidora. Siendo así entonces pasamos al asunto número CINCO, perteneciente el posicionamiento a la Regidora Elisa Medina Rivera, adelante por favor.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** aclara: Molina Rivera.

El **C. Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente** responde: Perdón, Molina, me pongo los lentes, gracias.

La **C. Regidora Elisa Molina Rivera** refiere: Muy buenos días a todos los presentes, a las ciudadanas y ciudadanos que siguen la transmisión. Hoy he decidido tomar la palabra para decirles la labor que hemos realizado desde la Comisión de Agenda 2030, agradecer a las compañeras y compañeros Regidores de la Comisión que han participado desde noviembre en los diversos trabajos emprendidos en función del cumplimiento del Objetivo Once “lograr ciudades y asentamiento humanos que sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades incluso prestando especial atención a la gestión de los desechos municipales y de otro tipo, en la búsqueda de construir otros

horizontes y poder platear políticas públicas encaminadas a la consolidación de una huella de nuestro Municipio no solo en los años de esta Administración sino en el futuro, nuestra Comisión desde el ocho de noviembre de dos mil veintidós, en Sesión Ordinaria realizó la presentación de la experiencia en la remunicipalización de servicios de limpia y recolección de residuos sólidos del Ayuntamiento de Xalapa a cargo del Licenciado Alfonso Osegueda Cruz, con la finalidad de ampliar el panorama y dar a conocer las experiencias y avances de otros Ayuntamientos, dando continuidad a esa temática el seis de diciembre del veintidós en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Agenda 2030 que presido, se realizó la exposición del Programa “Basura Cero” una iniciativa para mejorar las finanzas municipales, el medio ambiente y la salud pública, lo cual estuvo a cargo del doctor Hipólito Rodríguez y Nancy Jiménez de CIESAS, CONACyT.

El diez de enero del veintitrés en Sesión Ordinaria se acordó dar seguimiento a través de Mesas de Trabajo sobre el tema del Programa “Basura Cero” para la posible implementación en el Municipio de Puebla y la futura coordinación con CONACyT y así de manera subsecuente, fuimos trabajando en las Sesiones, siguientes Sesiones Ordinarias y Extraordinarias como la del siete de febrero del presente año en la cual se presentó el Programa “Estrategia y Transdisciplinaria de investigación y resolución en la problemática Nacional de los Residuos Sólidos Urbanos” aplicada a la Ciudad de Puebla a cargo del Coordinador General Doctor Pedro Hipólito Rodríguez Herrero y el Coordinador para Incidencias Maestro Jorge Villar Llorens, en la cual tuvimos como invitada a Secretaria del Medio Ambiente, Miriam de Lourdes Arabian Couttolenc.

Derivado en una posterior invitación, derivando en una posterior invitación por parte del Maestro Jorge Villar Llorens, Coordinador de Incidencias del Colectivo de Investigación e Incidencias CIESAS, CONACyT, para asistir a una reunión de trabajo que se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, el día diez de marzo del presente año, se giró para ello oficio invitando a los integrantes de la Comisión de Agenda 2030 y a todo este cuerpo edilicio, producto de la reunión con la Secretaria y el Organismo Operador de Limpia, se ejecutaron recorridos en dos lugares sugeridos por la Secretaria, los cuales consideró como una opción para implementar el proyecto planteado desde el seno de la Comisión de Agenda 2030 para la separación de sólido, de residuos sólidos de los orgánicos y poder brindar atención a los grandes generadores de nuestro Municipio.

En la Sesión Ordinaria del pasado seis de junio, el Maestro Francisco Martínez Tlapa de CIESAS, CONACyT, entregó el proyecto a la Comisión edilicia que me honro en presidir, esto encaminado a que podamos formar parte de un grupo reducido de ciudades y la primera con dimensiones metropolitanas a nivel nacional que emprendan acciones contundentes para la reducción en la generación de basura.

La generación de residuos orgánicos representa en cuarenta y seis por ciento del total de los residuos que se generan a nivel nacional, convirtiéndose así en el eje central para la gestión integral de residuos sólidos urbanos. Recordar que el Plan Municipal de Desarrollo 2021 de nuestro Municipio dice que tiene como uno de sus objetivos fortalecer la gestión integral de los residuos a través de la promoción de criterios sostenibles, desgraciadamente hasta el momento, no se ha contado con la colaboración constante de la Secretaría y de su Secretaria para poder diseñar e implementar acciones estratégicas en la mejora del sistema integral de residuos, es importante contar con su participación activa como ente ejecutor de las acciones a implementar, es destacable su interés en la mejora de este sistema de gestión, sin embargo ante la disposición de entidades y organismos federales que colaboran en esta estrategia es urgente consolidar reuniones de trabajo que permitan generar beneficios a la brevedad a nuestra población.

El cuarenta y seis por ciento estimado de residuos orgánicos es aplicable no solo a nivel nacional, también a nivel estatal y municipal, históricamente no ha sido valorizado, sin embargo, en las condiciones actuales de un incremento de hasta el ciento ochenta por ciento en el valor de los abonos y fertilizantes en el mercado mundial, adquiere una importancia vital y financiera para nuestro Municipio. Instamos desde este espacio a que se avance en la posibilidad de que Puebla cuente con un Centro de Compostaje para los grandes generadores de nuestro querido Municipio, es cuanto.

El C. Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente refiere: Muchas gracias Regidora Elisa Molina. Secretaria, ¿no tenemos registrado el posicionamiento?

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Sí, pidió también la palabra para Asunto Generales y posicionamiento, el Regidor Carlos Montiel.

El C. Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente señala: Adelante Regidor.

AG6

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** expone: Gracias Regidor, por supuesto. Gracias Regidor Presidente de esta Sesión, compañeras y compañeros Regidores, amigos de los medios de comunicación, seré muy breve.

Hoy le hablamos a los poblanos y las poblanas, este Ayuntamiento responde a la sociedad, no a actores que quieren sacar raja política de las circunstancias, este Gobierno habla de frente a diferencia de otros, reconoce los errores que se tienen y se actúa en consecuencia.

Informamos a ti poblana y poblano que se ha iniciado el procedimiento para que la persona que irresponsablemente autorizó la tala de los árboles que se han comentado previamente, sea cesada de su cargo, se ha dado cuenta también a la Contraloría Municipal para que lleve a cabo la investigación correspondiente y se apliquen las sanciones conducentes.

También informamos a las y los poblanos que los árboles han sido reemplazados en el mismo lugar, hablando de frente a la sociedad, también se corrige el rumbo de Puebla, es cuanto.

El **C. Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente** manifiesta: Gracias Regidor ¿Tenemos algún pendiente?

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: No señor Presidente, le informo que, a usted y al Pleno, que se ha dado pleno cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez en funciones de Presidente** indica: Muchas gracias Secretaria. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día y en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las once horas del dieciséis de junio del dos mil veintitrés, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por su atención muchas gracias y excelente día para todos.

PRESIDENTE MUNICIPAL. EDUARDO RIVERA PÉREZ. RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ. RÚBRICA.